

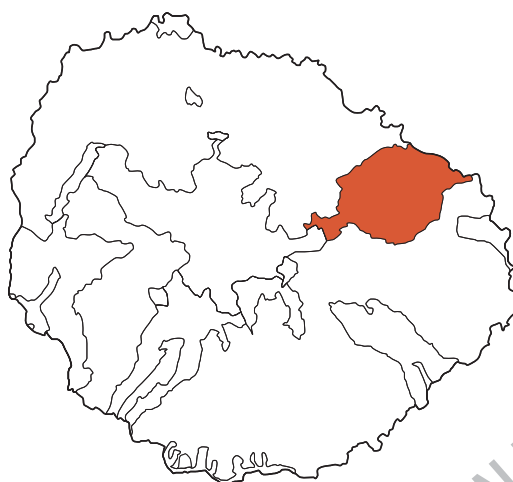


Gobierno de Canarias
Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial
Dirección General
de Ordenación del Territorio

Plan Rector de Uso y Gestión



Parque Natural de Majona



APROBACION INICIAL E
INFORME DE SOSTENIBILIDAD

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE
NATURAL DE MAJONA (G-3)
INFORME DE SOSTENIBILIDAD**



INDICE

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIONES..... | 1 |
| 1.1 Contenido..... | 1 |
| 1.2 Objetivos | 4 |
| 1.3 Relaciones | 5 |
| 2. SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE..... | 8 |
| 3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES..... | 12 |
| 4. OBJETIVOS AMBIENTALES..... | 14 |
| 5. ALTERNATIVAS..... | 18 |
| 6. EFECTOS..... | 24 |
| 7. MEDIDAS | 29 |
| 8. SEGUIMIENTO..... | 35 |
| 8.1 Plan de Vigilancia Ambiental..... | 38 |
| 9. RESUMEN..... | 40 |





INTRODUCCIÓN

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nº L 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. El ordenamiento jurídico canario ha sido adaptado a dicha Ley mediante el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (BOC nº 104, de 31.5.06). En virtud de dicha Ley y del artículo 26.6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución de 30 de enero de 2007 que publica el Acuerdo de la COTMAC, relativo a la aprobación del Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos, atendiendo el presente documento a los contenidos que se indican en el mismo.

El presente Informe de Sostenibilidad tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que pueden derivarse de la aplicación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona que se encuentra en tramitación, tal y como figura definido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Según se recoge en el apartado de criterios (Resolución 30 de enero de 2007, BOC 29, de 9 de febrero de 2007), el informe de sostenibilidad ha de ser una parte integrante de la documentación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural. En su redacción se ha utilizado la información de la que se dispuso para la elaboración de la propuesta de Plan que se encuentra recogida en el documento informativo del documento de APROBACIÓN INICIAL, completada con consultas y estimaciones que se han ido incorporando durante la tramitación del mismo. Para evitar pues repeticiones o duplicidad de información, cuando sea necesario, se harán referencias a los correspondientes apartados informativos de dicho documento.

1. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIONES.

1.1 CONTENIDO

En el marco definido por las Directrices Generales de Ordenación y los Planes Insulares de Ordenación, el planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos establecerá el régimen de usos, aprovechamientos y actuaciones con base a la zonificación y a la clasificación y régimen urbanístico que contenga.

La normativa vigente establece que el Plan Rector de Uso y Gestión ha de constituir el instrumento específico para la ordenación de los Parques Naturales proporcionando el marco jurídico con el que garantizar la





conservación de los recursos naturales, y regular los usos y el desarrollo de actividades que se realicen dentro del Espacio Protegido. En este sentido Plan Rector de Uso y Gestión que se propone para el Parque Natural de Majona, que sustituiría al vigente Plan Rector¹, en cumplimiento del artículo 22 del Texto Refundido, cuentan con el siguiente contenido:

- a) La división del ámbito territorial del Parque Natural en zonas distintas según las exigencias de protección, distinguiendo los usos de acuerdo a lo previsto en el apartado referido a la Zonificación (punto cuatro del artículo 22).
- b) El reconocimiento de suelo rústico para todo el ámbito del Parque Natural, diferenciándolo en categorías de entre las reguladas en el artículo 55 del Texto Refundido.
- c) La regulación detallada del régimen de usos e intervenciones sobre cada uno de los ámbitos resultantes de la ordenación, estableciendo las condiciones para la ejecución de los distintos actos que se consideran autorizables.

Con relación a la estructura del Plan Rector de Uso y Gestión, éste está compuesto por un Documento Informativo, un Documento Normativo, un Documento Financiero y un Anexo Cartográfico. Se incorpora también como Anexo la propuesta de Catálogo de protección de edificaciones y elementos etnográficos del parque Natural.

- En el **Documento Informativo** se describen las características ambientales físicas (clima, geología, etc. y bióticas (vegetación, fauna,...) del Espacio Natural, así como socioeconómicas y culturales (población, infraestructuras, usos, patrimonio,...). Además contiene referencias sobre el planeamiento territorial y urbanístico y un diagnóstico y pronóstico del Espacio.
- Por su parte, el **Documento Normativo** consta de unas disposiciones generales donde se describen los objetivos, ubicación, efectos, finalidad, etc. del Espacio. Además se define la Zonificación, Clasificación y Categorización del suelo propuesta y el Régimen de Usos para cada zona y categoría y los condicionantes para el desarrollo de los usos autorizables. Este documento se completa con los criterios para las políticas sectoriales, las normas y directrices de administración y gestión, las directrices para elaborar los programas de actuación que se incluyen así como las actuaciones básicas propuestas y, finalmente, aspectos sobre la revisión y vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión.
- Un **Documento Económico-Financiero** en el que detallan las actuaciones generales a realizar relacionadas con los diferentes programas de

¹ Documento que fue aprobado definitivamente con fecha 16 de octubre de 2000 mediante Decreto publicado en el BOC nº 145, de fecha de 3 de noviembre de 2000.





actuación que el Plan Rector señala: programas de conservación y restauración, estudios e investigación, uso público e información y de ordenación del aprovechamiento ganadero. En el mismo se realiza una estimación del gasto en un periodo de cinco años presupuestando las Actuaciones Básicas previstas, así como las posibles fuentes de financiación de las mismas.

- En el **Anexo Cartográfico** se plasma toda la información ambiental y de ordenación descrita en los documentos anteriores.
- La propuesta de **Catálogo de protección de edificaciones y elementos etnográficos** consta de una Memoria que contiene el diagnóstico patrimonial y la caracterización del modelo de asentamiento, características de la edificación tradicional y otros elementos de valor etnográficos presentes en el ámbito del parque natural. Se incorpora igualmente el Catálogo que recoge las fichas descriptivas de los elementos inventariados agrupados en Conjuntos Etnográficos.

El documento objeto de este informe es una revisión del Plan Rector vigente, estimándose que el contenido del Plan que se presenta no difiere en lo esencial de la estrategia de ordenación que está aprobada. Las principales modificaciones propuestas incrementan la cobertura de protección en algunos sectores del espacio, concretan el aprovechamiento y las medidas de uso público como reconsideración del modelo de ordenación aprobado. Tales cuestiones se pueden resumir en la ampliación del ámbito ya reseñado de la zona recogida como Zona de Uso Restringido en consideración a sus valores y el desempeño de funciones ecológicas y ambientales de primer orden. Tal ampliación afecta a la franja de costa- recientemente incorporada como Zona de Especial Protección para las Aves- y a la zona de mayor altitud del Parque y hacia las laderas escarpadas de Hermigua donde se sitúan las formaciones o son áreas potenciales de Monteverde y de fayal-brezal, como continuación de la cubierta vegetal que corona el conjunto insular. Por otro lado, como nueva incorporación y en atención al marco legal aprobado tras la puesta en vigor del actual PRUG, la nueva propuesta viene a clasificar el suelo del ámbito del Parque como Suelo Rústico de Protección Natural y Suelo Rústico de Protección Paisajística dando así cumplimiento, como ya se expuso, al requisito legal del Texto Refundido.

Con respecto a otros aspectos que se recogen y, referidos al conjunto de objetivos para el Parque Natural que la propia ley especifica, la nueva propuesta, persevera en la línea de lo ya aprobado, concretando tanto en las directrices como en el contenido de los programas de actuación que incluye las indicaciones para desarrollar cometidos de conservación, estudios e investigación y uso público. Se ha incorporado en la presente propuesta un Programa de Actuación dirigido a la ordenación del aprovechamiento ganadero. Al respecto de los aprovechamientos existentes la oportunidad de contar en esta revisión con un estudio y una propuesta específica, concretamente referidos a la ordenación del uso ganadero, ha permitido





concretar la regulación y establecer prohibiciones en función de la capacidad de carga de algunos sectores y limitaciones al mantenimiento de dichos usos, en la búsqueda de la compatibilidad con el objetivo primordial referido a la conservación de los recursos y valores del Parque.

1.2 OBJETIVOS

Las Directrices de Ordenación General señalan la conservación como objetivo primario para todos los Espacios Naturales Protegidos, prevalente frente a los otros objetivos que se establezcan en referencia al desarrollo socioeconómico y el uso público que se han de atender (DOG 15) conforme a la categoría de protección de cada espacio definida en el artículo 48.3 del Texto Refundido.

Al respecto, el ámbito de Majona se encuentra declarado como Parque Natural dentro de las categorías recogidas en el Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias. El Texto Refundido, al definir los Parques Naturales en su artículo 48, punto 5 y 6, señala que éstos son áreas naturales amplias, poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente. A esto se añade el que dichos valores presentes en los parques naturales se consideran muestras singulares del patrimonio natural de Canarias y su declaración tiene como objeto la preservación de los mismos para el disfrute público, la educación y la investigación científica de forma compatible con la conservación, no teniendo cabida los usos residenciales u otros ajenos a su finalidad.

En consideración a esto, teniendo en cuenta las características particulares de este espacio, la finalidad del mismo se concreta en la *conservación, protección y/o restauración de los elementos y procesos naturales y culturales que alberga con toda su biodiversidad, singularidad y belleza, potenciar en su ámbito, en parámetros compatibles con la conservación, las actividades educativas, recreativas y científicas, al objeto de propiciar el acercamiento del hombre con la naturaleza y ordenar los usos y actividades que se realicen en el interior del parque compatibilizándolos con los fines de conservación.*

Por todo ello, para el ámbito del Parque Natural de Majona, la propuesta contenida en el PRUG (**artículo 9. Documento Normativo**) recoge como objetivos los siguientes:

I) Conservar y restaurar los recursos naturales, culturales y paisajísticos del área protegida.

a) Favorecer la recuperación natural de los ecosistemas propios del parque en la mayor superficie posible de su área potencial.





- b) Conservar las especies así como los hábitats autóctonos del parque, dando preferencia a la flora y fauna endémica y amenazada.
- c) Mejorar y/o restaurar elementos y procesos del ambiente natural degradados, impulsando medidas para la restauración ecológica y regeneración vegetal de determinados sectores contribuyendo a la conservación de los suelos y del paisaje natural.
- d) Facilitar y promover la investigación y el seguimiento del estado de conservación de los diferentes recursos del Parque.
- e) Contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio de la Red Natura 2000 a través de la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- f) Garantizar la preservación de los valores culturales promoviendo el inventario y la conservación de los elementos de interés.

II) Fomentar acciones que posibiliten el uso público del parque natural.

- a) Ordenar el uso educativo y recreativo facilitando el conocimiento y disfrute de los valores del Parque Natural.
- b) Dotar al espacio de adecuados servicios e infraestructuras para el desarrollo de actividades educativas y recreativas, garantizando la seguridad de los visitantes del parque.
- c) Desarrollar tareas de educación ambiental y sensibilización a la población de la isla y visitantes referida a los valores del parque y su necesidad de protección contribuyendo a divulgar el interés de los valores presentes con el fin de garantizar la conservación de los elementos naturales y culturales de su ámbito.

III) Ordenar las actividades humanas presentes en el parque, de acuerdo con los fundamentos de protección.

- a) Establecer las medidas para que la ganadería, como actividad tradicional se lleve a cabo en el Parque dentro de los límites de la capacidad de carga del territorio y de acuerdo con los fundamentos de protección.
- b) Mantener las actividades agrícolas tradicionales por su contribución a la conservación de recursos como el suelo y el paisaje cultural en determinados sectores del Parque.

1.3 RELACIONES

Por su parte, en lo que concierne a la relación del Plan Rector de Uso y Gestión con el planeamiento superior que establece el marco de éste, viene recogido en el **apartado 2.4. Sistema Territorial y Urbanístico del Documento Informativo** que acompaña a la propuesta. En dicho apartado se





describen las disposiciones que establecen las **Directrices de Ordenación General (DOG)**, tanto las de aplicación directa como aquellas que afectan al contenido del Plan por tener que ser desarrolladas en la redacción del propio instrumento de planificación. Al respecto, se señalan la Directriz 15, referida a los objetivos de ordenación definidos en el Plan Rector, y la Directriz 16, en cumplimiento de la cual se incorporan en la propuesta, como directrices para la gestión, algunos criterios para desarrollar un seguimiento ecológico sobre el estado de los hábitat naturales y de las especies que alberga el Parque, así como de los cambios o tendencias que experimenten.

Por otro lado el contenido de la propuesta del Plan Rector de Uso y Gestión atiende al marco de referencia que constituye el **Plan Insular de Ordenación Territorial de La Gomera**, aún no aprobado definitivamente, que está igualmente descrito en el apartado 2.4 antes citado. Entre sus determinaciones figura la consideración de todos los Espacios Naturales Protegidos como Ámbitos Territoriales Insulares de Ordenación, remitida a sus correspondientes instrumentos, si bien, propone como categoría de zonificación prácticamente la totalidad del ámbito del Parque Natural de Majona como Área de mayor valor natural (ZONA A- 1, Protección Natural), al estar amparado por dicha figura de protección y formar parte de la Red de Espacios Naturales. A esto se añaden dos pequeños sectores ubicados en la zona de Enchereda que inscribe en la zonificación propuesta como zona D2-2 asentamiento poblacional rural referido a las construcciones tradicionales allí existentes y como zona B.b.1.a, aptitud productiva tradicional para los terrenos roturados colindantes. En la fase final de la tramitación en la que se encuentra el Plan Insular se adoptó, entre otras cuestiones y mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (sesión de 19 de enero de 2007), proceder a la modificación de la consideración de zona D.2.2. de Enchereda por la de A.1, si bien se recoge como posible en dicho ámbito el desarrollo del uso turístico sujeto a los términos del Decreto 18/1998, de 5 de marzo, de regulación y ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural.

Con relación a otros planes vigentes, como es el caso del **Plan Hidrológico Insular**, no existe en la propuesta del Plan Rector de Uso y Gestión contenidos que afecten de manera notable a sus determinaciones. Concretamente, se garantiza tal y como el Plan Hidrológico dispone, que *en el macizo de Enchereda pueden otorgarse concesiones de aguas subterráneas y permisos de investigación siempre con fines exclusivos de abastecimiento y de acuerdo con lo regulado en las Ordenanzas*. Si bien, se propone establecer una franja de protección para los terrenos incluidos en ámbito de la zona de uso restringido, por encima de la cota 600, donde estarían prohibidos los nuevos aprovechamientos.

Por otro lado el **Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico** de la isla de La Gomera establece como una de las condiciones para la implantación de turismo rural que los inmuebles que puedan ser intervenidos figuren en el inventario etnográfico que incorpora como anexo a su memoria informativa, sin perjuicio de aquellas que figuren en el Catálogo de Edificaciones Protegidas de





los Planes Generales de Ordenación o Instrumentos de Ordenación de los espacios naturales protegidos; en dicho anexo figura Casas de Enchereda incluida en el ámbito de una de las zonas de uso general y donde ya el vigente Plan rector del Parque señalaba la posibilidad de desarrollo de dicha actividad, restaurando las construcciones existentes, y vinculada a la recuperación de los bancales agrícolas y preservación de los valores singulares de este antiguo enclave. En la actual propuesta, y a pesar de la titularidad privada de los terrenos², para atender objetivos de uso público previstos e inherentes a una zona de uso general, se sigue considerando la capacidad que presenta la zona susceptible de albergar un centro de recepción y atención de visita, por las condiciones que ofrece referidas a la disponibilidad de acceso, la existencia de construcciones para su restauración y adecuación para este fin y por las características del enclave, como punto estratégico donde confluyen los principales senderos y vías de comunicación, lo que facilitaría ordenar el acceso al interior del Parque y diversificar la oferta de servicios para atender a diferentes características de la visita.

En otro orden de cosas el **Plan Forestal** establece medidas concretas de actuación para el ámbito del Parque que afectan a la cuenca de Majona y a tratamientos de los pinares introducidos para la progresiva recuperación de la vegetación propia. La propuesta del Plan Rector acoge estas medidas que favorecen la conservación y la recuperación de las características naturales del Parque. Con relación a la zona periférica de protección del Parque Nacional de Garajonay, que afecta a un sector de cumbre del Parque desde los Altos de Enchereda a la zona de El Rejo y la cabecera del barranco de El Nacidero no existen contenidos en la propuesta del Plan que interfieran en las medidas establecidas legalmente para la zona. Por el contrario se refuerzan las medidas de protección para favorecer la expansión del monteverde, preservar la vocación natural y evitar las transformaciones regulando desde el régimen de fuera de ordenación las condiciones del mantenimiento de las huertas de El Rejo y las construcciones agrícolas asociadas.

Por último, el ámbito del Parque Natural forma parte de la Red Natura 2000, al encontrarse recogido en el listado de *lugares de importancia comunitaria* (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, con el código ES7020030, y declarado en virtud de los hábitat que contiene entre los que se destaca: “brezales macaronésicos”, “bosques de monteverde o laurisilva”, “bosques mediterráneos montañosos de coníferas, bosques mediterráneos endémicos de juniperus sp.” y “palmerales de phoenix”.

² Esta situación requiere definir la estrategia para la ejecución de la propuesta dirigida hacia la adquisición de los terrenos o establecer acuerdos o convenios, entre administración y particular, en el marco de la tutela compartida del territorio en espacio protegido de la que ya existen algunas experiencias. No obstante recientes acontecimientos referidos a la sentencia judicial recaída por el inicio de obras sin licencia en Enchereda proporciona cierta incertidumbre sobre la viabilidad de la propuesta que tendrá que ser considerada desde la perspectiva del interés público y la política de gestión que se estime más adecuada para atender los objetivos y dar cumplimiento a la finalidad prevista legalmente para el Parque Natural.



Como último acontecimiento y a raíz de la Resolución de 24 de octubre de 2006, la costa de Majona fue designada como Zona de Especial protección para las Aves (ZEPA) siendo aprobada por Acuerdo de Gobierno del 17 de octubre de 2006.

Por su condición de Lugar de Importancia Comunitaria,³ el ámbito del Parque Natural se encuentra sometido a lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, que obliga a que se establezcan medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre conforme además con el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 299, 14 de diciembre de 2007).

2. SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE.

A grandes rasgos el estado de conservación del Parque es bastante bueno, a lo que sin duda contribuye su relativo aislamiento y dificultades de acceso. La presión ejercida por las actividades tradicionales, sin duda más intensa en el pasado, se ha visto frenada por el abandono, si bien los impactos derivados de las actividades ganaderas han dejado importantes huellas y el sobrepastoreo al que aún están sometidos algunos sectores y la presencia de animales sin control en áreas de interés botánico constituyen los riesgos y amenazas más importantes. Dicha situación ya se valoraba en el Plan Rector vigente siendo uno de sus objetivos, desde el momento de su aprobación, el establecer medidas para armonizar las actividades tradicionales con la conservación de los recursos. Al respecto, promovido por el Cabildo Insular, se procedió al encargo de un estudio para la ordenación del aprovechamiento ganadero cuyas propuestas han sido recogidas en la presente revisión del Plan Rector.

Así pues los impactos diagnosticados tienen su origen, por un lado, en los derivados de los aprovechamientos tradicionales que aún perviven, si bien con variable intensidad e incidencia por zonas, alterando los equilibrios naturales, afectando al estado de conservación de la vegetación y contribuyendo a procesos de erosión y degradación edáfica en los lugares más inestables; por otro lado, en épocas más recientes otro tipo de intervenciones han generado impactos especialmente sobre las características del paisaje como son las construcciones que cubren los pozos para aprovechamientos hidráulicos y la tubería que discurre paralela a la pista en todo su recorrido por el Parque. Igualmente de manera puntual han proliferado en el ámbito de monteverde

³ Tal y como estaba previsto (BOE nº 07, 13 de enero de 2010) ha sido aprobado el Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes en el Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales, en virtud del mismo el Parque Natural de Majona ha sido declarado Zona Especial de Conservación con el número 119 -LG.



algunas construcciones como cuartos de aperos en El Rejo o las casas de Aguajilva, siendo lo más destacado las actuaciones de obras llevadas a cabo en la zona de Enchereda incorporando a la restauración de edificios tradicionales volúmenes y construcciones nuevas. En síntesis la mayor parte de las perturbaciones y los impactos diagnosticados son resultado, por un lado, de actuaciones vinculadas a los aprovechamientos afectando a la distribución de especies o provocando cambios en la extensión o composición de las formaciones vegetales, que en buena parte de los casos tienden paulatinamente de forma natural a su recuperación y, por otro lado, a intervenciones humanas que han incorporado elementos nuevos al paisaje.

En el **apartado 3 del Documento Informativo**, referido al diagnóstico del Parque Natural, se analizan cuestiones como los aprovechamientos y los impactos detectados con respecto a los distintos elementos del medio, abordando los problemas que afectan a la vegetación, la fauna, al suelo y al paisaje, así como de las afecciones e impactos que generan los aprovechamientos, usos e infraestructuras presentes en el Espacio Protegido.

Con todo ello, los principales problemas detectados por su afección a la conservación de los valores del Espacio y la evolución prevista se pueden sintetizar en lo siguiente:

| PROBLEMA | CAUSA | MANIFESTACIÓN | EVOLUCIÓN |
|--|---|---|--|
| <u>ALTERACIONES E IMPACTOS SOBRE EL PAISAJE</u> | <ul style="list-style-type: none"> • Edificaciones • Infraestructuras ligadas a aprovechamientos hidráulicos.(tuberías , construcciones de pozos) • Pistas | <ul style="list-style-type: none"> • estado de conservación deficiente de las edificaciones • estaciones de transformación y edificaciones asociadas a aprovechamientos hídricos sin adecuación paisajística • presencia de pistas que atraviesan el Parque que en muchos tramos requieren de arreglo y acondicionamiento por mal estado del firme y para garantizar la seguridad del usuario. | <ul style="list-style-type: none"> • El abandono de las actividades y aprovechamientos que tuvieron mayor presencia en el pasado ha provocado esta situación de abandono que se traduce en el estado ruinoso de determinadas edificaciones. En la zona de Enchereda se han llevado a cabo edificaciones nuevas y obras sobre viejas construcciones sin que se pueda hablar de restauración de forma estricta. Igualmente las intervenciones del Consejo Insular de Aguas con la construcción de edificios en los puntos de pozos carecen de adecuada y integración paisajística. • Las particulares características naturales del Parque, confiere a Majona una gran fragilidad paisajística, por lo que presenta una alta vulnerabilidad a las intervenciones o transformaciones derivadas de la incorporación de |



| PROBLEMA | CAUSA | MANIFESTACIÓN | EVOLUCIÓN |
|--|--|---|---|
| | | | <p>elementos y construcciones ajenas al ámbito natural que representa. Ello justifica la necesidad de impedir la proliferación de obras, actuaciones y proyectos que no guarden relación con la conservación y de regular las condiciones de mantenimiento de edificios e instalaciones existentes para aminorar en lo posible los impactos perjudiciales a la calidad del paisaje.</p> |
| <p><u>IMPACTOS POR ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS:</u></p> <p>-DEGRADACIÓN DE SUELOS Y VEGETACIÓN:</p> <p>- REGRESIÓN DE LA VEGETACIÓN POTENCIAL</p> <p>- EROSIÓN E INESTABILIDAD DE SUELOS</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Pastoreo • Extracciones • Antiguas roturaciones con destino agrícola • Talas llevadas a cabo en el pasado para obtener material combustible | <ul style="list-style-type: none"> • Presencia de ganado asilvestrado pastando libremente por el Parque. • Menor extensión del área de distribución de determinadas formaciones de Monteverde. • Menor extensión de los bosques y matorrales termófilos y de transición. • Mayor desarrollo del matorral de sustitución con presencia de matorrales típicos y extensión de superficie ocupada por pastizales, con elementos introducidos de mayor valencia ecológica. • Cárcavas y otros signos de degradación en suelos que han sido decapitados o son rutas habituales en los desplazamientos del ganado. • Zona de bancales abandonados cuyo deterioro propicia la pérdida de suelo y la rotura de la estructura de sujeción. • Presencia de una cantera sin aprovechamiento actual en el margen de la pista forestal (en la ladera derecha del barranco de Majona) | <ul style="list-style-type: none"> • La actividad de pastoreo es uno de los problemas diagnosticados, que con mayor o menor intensidad ha estado siempre presente. Los efectos derivados de la incidencia del ganado, especialmente los impactos de los animales asilvestrados, son los más relevantes y han sido objeto de valoración en un estudio encargado por el Cabildo. Se hace necesario definir las condiciones y proceder a la ordenación del aprovechamiento que permita compatibilizar donde sea posible el mantenimiento de la actividad con los objetivos de conservación, en función de la capacidad sustentadora o de carga de las zonas que se consideren más adecuadas. • Los efectos del pastoreo o tránsito de animales abandonados sin control justifica la necesidad de la ordenación de la actividad y limitación del uso en los sectores más frágiles y de mayor interés florístico. • El estado de la cantera actualmente es de abandono debido a que su uso se limitó a la construcción de la pista. |
| <p><u>INTRODUCCIÓN DE ESPECIES FORÁNEAS</u></p> | <ul style="list-style-type: none"> • Repoblaciones | <ul style="list-style-type: none"> • Presencia de plantaciones de pinares | <ul style="list-style-type: none"> • El carácter invasor de algunas especies |





| PROBLEMA | CAUSA | MANIFESTACIÓN | EVOLUCIÓN |
|--|--|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Cultivos. • Pastoreo, introducción de animales • Introducción involuntaria | <p>realizadas con especies de pino no autóctono como el pino insignie (<i>pinus radiata</i>), localizadas en Teguerguenche y Montaña de la Jara, así como en las lomadas del Raso de Juel.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disminución de la biodiversidad y pobreza florística en algunos sectores. • Proliferación de especies asilvestradas invasoras que ocupan los bancales abandonados y se extienden por los pastizales. • Extensión de poblaciones de <i>Opuntia</i> en los riscos de zonas bajas que afectan a especies amenazadas. • Especies invasoras como la <i>Ageratina adenophora</i> y <i>riparia</i> en ámbito de Monteverde. • Presencia de gatos , ratas, y de ganado asilvestrado. | <p>introducidas en determinados sectores del Espacio supone una amenaza y riesgo real de desplazamiento para la vegetación autóctona lo que justifica intervenciones dirigidas a control y eliminación de las mismas</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presencia de gatos y ratas en determinadas áreas supone una amenaza potencial para los nidos de aves de paloma turqué y la rabiche, especies de gran interés faunístico. • Igualmente la presencia de ganado asilvestrado constituye una amenaza para la conservación de los recursos, lo que explica que el Cabildo haya estimado la necesidad de realizar campañas de captura; es preciso desarrollar las medidas de ordenación de la actividad ganadera para aminorar la presión y hacer cumplir condiciones mínimas para instalaciones existentes y manejo de pastos. |
| <p><u>PELIGRO DE DESAPARICIÓN DE ESPECIES</u></p> | <ul style="list-style-type: none"> • Actividad cinegética. • Pastoreo | <ul style="list-style-type: none"> • Parte del coto de caza de "Los Perdigones" se encuentra incluyendo zona de Monteverde con el consecuente peligro para especies protegidas, como la Paloma turqué o la Paloma Rabiche, por los riesgos de ser abatidas. • Tránsito y pisoteo de animales sin control . • Reducción de las poblaciones o daños en algunas especies de la flora endémica. | <ul style="list-style-type: none"> • Los cazadores constatan que normalmente no se realiza esta actividad en las zonas sobre la pista, donde comienza el monteverde, y, además, los propios estatutos de la Sociedad de Caza Nª Sra. de Guadalupe impone a sus socios medidas restrictivas en cuanto a los días hábiles para cazar y el número de presas permitidos. • Del diagnóstico realizado en la propuesta de ordenación del aprovechamiento ganadero se desprende que el impacto del ganado en pastoreo es superior al impacto del ganado asilvestrado ; no obstante es necesario proceder a aplicar medidas que limiten las zonas susceptibles de riesgo o amenazas lo que permita mantener la actividad de forma compatible en |





| PROBLEMA | CAUSA | MANIFESTACIÓN | EVOLUCIÓN |
|--|--|--|--|
| | | | parámetros de espacio y carga. |
| <u>PÉRDIDA Y/O DEGRADACIÓN DE RECURSOS CULTURALES</u> | Despoblamiento y abandono de actividades tradicionales. | <ul style="list-style-type: none"> • Deterioro de antiguas construcciones tradicionales, lagares, hornos, bancales y senderos tradicionales • Desaparición o deterioro de yacimientos arqueológico y elementos culturales del paisaje. | El abandono de las actividades agrícolas trae como consecuencia el deterioro de las instalaciones y construcciones vinculadas a la actividad. Esto afecta a la conservación de los recursos culturales del paisaje, especialmente a los bancales que en determinados sectores de acusada pendiente juegan un importante papel en el freno a procesos de erosión; también por desuso y deterioro de la red de caminos y senderos. Esta situación requiere de medidas que permitan la restauración con fines de conservación y posibilite el uso recreativo y educativo a través de actividades como el senderismo. La existencia de caminos de interesante recorrido brinda una oportunidad de uso que requiere de mantenimiento y medidas de seguridad para ordenar y promocionar la visita. |

3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES.

El **Documento Informativo** que acompaña a la propuesta del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona contiene una descripción detallada de cada uno de los parámetros ambientales del Espacio Natural. Concretamente en los **apartados 2.1 y 2.2** se encuentra la síntesis de toda la información que se ha considerado relevante en lo referente al **medio físico y biótico**, destacando aspectos del clima, la geología y geomorfología, la edafología, hidrología, flora y vegetación, fauna y paisaje.

Por su parte en el **apartado 2.3**, se desarrolla la información referente al **sistema socioeconómico y cultural**, abordando la descripción de aspectos referidos a las actividades económicas y los aprovechamientos que aún se practican en el ámbito del Espacio Protegido, las infraestructuras y equipamientos que contiene, la estructura de la propiedad y la información sobre los recursos culturales que están presentes. La referencia a estos elementos es imprescindible, ya que las características ambientales actuales y el estado de conservación de los recursos, en buena parte, responden o sólo se pueden explicar mediante la participación humana como factor que ha incidido a lo largo del tiempo, modificando las características naturales e incorporando al territorio otros valores surgidos de la evolución en el modo de



relacionarse del hombre con su medio.

Finalmente, en el **apartado 2.4.7** se recoge la **información urbanística** vigente, concretamente acerca de los correspondientes Planes Generales de Ordenación del municipio de Hermigua y de San Sebastián de La Gomera.

Las características ambientales del Espacio, recogidas en los apartados indicados y en la cartografía temática que acompaña al documento, se han valorado con un criterio integrador, identificándose para cada sector del espacio Unidades Ambientales como zonas que por sus características similares presentan un comportamiento ambiental homogéneo, según la capacidad de uso o a la tendencia de transformación que manifiesten.

Las unidades homogéneas identificadas y cartografiadas se describen en el **apartado 3.2 del Documento Informativo** y son las que figuran en la siguiente tabla en la que se muestra una síntesis de parámetros tenidos en cuenta en la valoración de las mismas.

| UNIDAD AMBIENTAL | CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN | VALOR CULTURAL | CAPACIDAD DE USO | PROBLEMÁTICA | DIAGNÓSTICO FINAL |
|---|------------------------------|----------------|------------------|--------------|-------------------|
| BARRANCO DE MAJONA | MEDIA | ALTO | MEDIA | GRAVE | ACEPTABLE |
| CABECERA DE MAJONA | ALTA | ALTO | MEDIA | MEDIA | ACEPTABLE |
| BARRANCO Y CABECERA DE JUEL | ALTA | MEDIO | MEDIA | MEDIA | BUENO |
| TAGULUCHE | MUY ALTA | ALTO | ALTO | LEVE | BUENO |
| EL PALMAR | BAJA | BAJO | MEDIA | LEVE | ACEPTABLE |
| LADERA ORIENTAL DEL VALLE DE HERMIGUA | MUY ALTA | BAJO | MUY BAJA | MUY LEVE | BUENO |
| CABECERA DEL BARRANCO DE MONTEFORTE | MUY ALTA | INEXISTENTE | BAJA | LEVE | MUY BUENO |
| CABECERA Y LADERA SEPTENTRIONAL DEL BARRANCO DE AGUAJILVA | ALTA | INEXISTENTE | BAJA | LEVE | ACEPTABLE |
| CABECERA DEL BARRANCO DE EL NACIDERO | MUY ALTA | INEXISTENTE | MEDIA | MUY LEVE | MUY BUENO |
| ACANTILADO DE MAJONA | MUY ALTA | INEXISTENTE | MUY BAJA | MUY LEVE | MUY BUENO |

Dado el carácter de instrumento de protección y de herramienta de gestión que tiene el Plan Rector de Uso y Gestión es previsible pero además necesario que





todo el ámbito del Espacio Protegido se vea afectado significativamente por las disposiciones y puesta en marcha de las medidas de conservación recogidas en la ordenación propuesta, especialmente aquellas áreas de mayor calidad y fragilidad por el interés de los recursos que albergan. En dicho sectores coincidentes con las Zonas de Uso Restringido señaladas en el Plan está previsto que el destino se oriente hacia la conservación más estricta, aplicando los niveles de protección más restrictivos. Sin embargo en otros lugares cuyas características y contenido lo permiten y, para dar cumplimiento a los fines que la ley prevé en el ámbito del Parque, es posible compatibilizar los objetivos de conservación y de uso público con el mantenimiento de usos tradicionales y el desarrollo de usos recreativos, facilitando la recuperación natural e interviniendo para prever impactos o paliar procesos degradativos en beneficio de sus condiciones ambientales.

4. OBJETIVOS AMBIENTALES.

En la definición de la propuesta han sido considerados objetivos y criterios ambientales señalados en las Directrices de Ordenación General y en el Texto Refundido como marco estratégico superior de referencia.

La Directriz 3 establece como criterio básico la preservación de la biodiversidad y la defensa de la integridad de los sistemas naturales que perviven en las islas, evitando su merma, alteración o contaminación y el desarrollo racional y equilibrado de las actividades sobre el territorio y el aprovechamiento del suelo como recurso natural singular.

En este sentido, los objetivos definidos en el Plan Rector de Uso y Gestión, en consonancia también con lo dispuesto en la Directriz 15, están dirigidos a conservar y restaurar los recursos naturales, culturales y paisajísticos del área protegida, desarrollando acciones que posibiliten el uso público del Parque Natural, promoviendo el contacto del hombre con la naturaleza principalmente en aquellas zonas que por sus características puedan ser soporte de instalaciones o desarrollo de programas de educación, investigación o recreo previstas en el propio Plan. Igualmente siguiendo criterios de sostenibilidad recogidos en las Directrices y el propio Texto Refundido se han de ordenar las actividades humanas presentes en el Parque, de acuerdo con los fundamentos de protección, regulando el mantenimiento de los usos existentes sin promoción o desarrollo de actividades ajenas o contrarias a la finalidad de protección inherente a la figura de Parque Natural.

También se han tenido presentes criterios recogidos en el artículo 3 del Texto Refundido referido a la conservación, restauración y mejora ecológica de los hábitats naturales, patrimonio histórico y paisaje. Con respecto a los aprovechamientos de los recursos naturales evitar transformaciones del medio que resulten irreversibles o irreparables así como la utilización del suelo de acuerdo con su aptitud natural y su productividad potencial permitiendo el mantenimiento de actividades, usos y costumbres tradicionales de forma compatible con la conservación de los valores presentes en el espacio. Al





respecto también se ha incorporado a la documentación del Plan Rector el Catálogo de protección de edificaciones tradicionales y elementos etnográficos del Parque Natural de Majona.

Además se han tenido presentes como objetivos y criterios ambientales los señalados en el Texto Refundido en sus artículos 2.2 y 5, y las directrices 7 y 8 de las Directrices de Ordenación General.

Finalmente, para la elaboración de la propuesta y redacción de disposiciones del Plan Rectos de Uso y Gestión de este Parque Natural, y en atención a su consideración de Lugar de Importancia Comunitaria y de Zona de Especial Conservación para las Aves de la franja de costa, se ha tenido en cuenta igualmente los objetivos fundamentales de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres **“proteger, gestionar y regular todas las especies de aves que viven normalmente en estado silvestre en el territorio europeo de los Estados miembros, incluidos los huevos de dichas aves, sus nidos y sus hábitats”** y de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: **“contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los estados miembro”**. Al respecto se han identificado como objetivos de protección los hábitats naturales y las especies de interés comunitario presentes en el Parque estableciendo medidas a través del régimen de uso, directrices y criterios para favorecer su conservación y evitar amenazas; por otro lado se han establecido mecanismos que faciliten la recuperación de áreas alteradas y está previsto el desarrollo de un sistema de seguimiento que permita la valoración continua del estado de conservación de hábitats y especies.

Han sido contemplados también los objetivos y principios definidos en el actual marco normativo estatal de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad tendentes a garantizar el establecimiento del régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución. Concretamente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en su artículo 42 y sucesivos, relativo a los objetivos de Natura 2000 y las actuaciones necesarias para alcanzar las determinaciones establecidas en las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE anteriormente citadas.

A continuación se exponen los objetivos ambientales y criterios recogidos en la propuesta de ordenación sintetizados en la siguiente tabla:



| OBJETIVOS AMBIENTALES | INDICADORES DE OBJETIVOS | FUENTES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN | MARCO GENERAL DE CRITERIOS DE ORDENACIÓN |
|---|--|---|---|
| <p>CONSERVAR Y RESTAURAR LOS RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y PAISAJÍSTICOS DEL ÁREA PROTEGIDA</p> <p>1. Favorecer la recuperación natural de los ecosistemas propios del parque en la mayor superficie posible de su área potencial.</p> <p>2. Contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio de la Red Natura 2000 a través de la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.</p> <p>3. Garantizar la preservación de los valores culturales promoviendo el inventario y la conservación de los recursos de interés.</p> | <p><u>Obtención de parámetros que indiquen una mejora de la viabilidad y conservación de comunidades y ecosistemas con relación a:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Índices referidos a la composición de las comunidades que albergan en el Parque, tales como los pinares, el Monteverde, los palmerales o las comunidades rupícolas • Índices referidos a la estructura de los ecosistemas (incluyendo valores dirigidos a aspectos abióticos: disponibilidad, o distribución de rasgos físicos claves como el suelo, agua y elementos estructurales de orientación y pendiente de los terrenos). • Índices y tasas referidos a la función de los ecosistemas presentes. • Incremento de la superficie vegetal afectada por procesos de recuperación natural. <p><u>Con respecto a los recursos culturales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponer de información y actualizaciones de registros dirigidos a la cuantificación y cualificación de recursos de interés cultural presentes en el Parque, que definan su localización, uso y estado de conservación. | <p>Revisión de cartografía de hábitat y de vegetación, contraste comparativo de fotogramas.</p> <p>Observaciones, censos, inventarios y otras metodologías de muestreo de recursos.</p> <p>La existencia de estudios específicos y de investigaciones aplicables como herramienta de gestión.</p> <p>Memoria Anual de actuaciones y tareas de gestión.</p> <p>Georeferenciación de los recursos de interés cultural.</p> <p>Incoación de expedientes de bienes culturales, Cartas Arqueológicas, Cartas Etnográficas, Catálogos de protección</p> | <p>CRITERIOS DE PROTECCIÓN Preservación de biodiversidad, protección de valores naturales y calidad de los recursos Mantenimiento de procesos ecológicos esenciales y sistemas vitales básicos</p> |
| <p>4. Conservar las especies de flora y fauna así como hábitats autóctonos del parque, dando preferencia a las endémicas y amenazadas.</p> | <p><u>En relación con las principales especies:</u></p> <p>Obtención de parámetros que indiquen una mejora en la viabilidad y conservación de especies amenazadas presentes, en relación al aumento del número de ejemplares, del tamaño de la población, del estado de conservación, etc.; reflejados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evolución de especies indicadoras, seleccionadas de entre las especies catalogadas presentes en el espacio protegido, como <i>Asparagus fallax</i>, <i>Euphorbia mellifera</i>, <i>Sideroxylon marmulano</i> o <i>Sideritis marmorea</i>, entre otras. • Cambios favorables en la composición florística y faunística.. Reducción o eliminación de posibles factores de amenaza por adopción de medidas de control o intervención reflejadas en mejoras de parámetros como: <ul style="list-style-type: none"> - Índices de competitividad o de desplazamiento entre especies. - Porcentaje de erradicación de especies invasoras • Evolución de las poblaciones de especies vegetales invasoras. | <p>Observaciones, censos e inventarios y otras metodologías de muestreo de recursos.</p> <p>Estaciones de fotografía a nivel de suelo.</p> <p>El grado de ejecución y seguimiento de planes de especies amenazadas en el ámbito del Parque Natural.</p> | <p>CRITERIOS DE RESTAURACIÓN Rehabilitación de espacios y recursos degradados</p> |
| <p>5. Mejorar y/o restaurar elementos y procesos del ambiente natural degradados, impulsando medidas para la restauración ecológica y regeneración vegetal de determinados sectores contribuyendo a la conservación de los suelos y del paisaje natural.</p> | <p><u>En lo referente al paisaje y los suelos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtención de parámetros que indiquen estabilización o recuperación de condiciones naturales del medio físico, en relación a: <ul style="list-style-type: none"> - Índices y tasas referidas a las funciones y potencialidad del suelo desde el punto de vista ambiental. - Índices y tasas referidos a pérdida de suelo, erosividad, erodibilidad, factores de pendiente y topográficos. - Índices referidos a la incidencia del ganado sobre el estado del suelo y la vegetación. | <p>Contraste cartográfico y controles de la evolución de la superficie de suelo afectada por procesos degradativos de erosión.</p> <p>Observaciones y otras metodologías de medición y seguimiento de procesos de degradación o alteración de las condiciones del medio y los recursos.</p> | <p>CRITERIOS DE RESTAURACIÓN Rehabilitación de espacios y recursos degradados</p> |





| OBJETIVOS AMBIENTALES | INDICADORES DE OBJETIVOS | FUENTES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN | MARCO GENERAL DE CRITERIOS DE ORDENACIÓN |
|--|---|--|---|
| <p>6. Facilitar y promover la investigación y seguimiento del estado de conservación de los diferentes recursos del parque, profundizando en el conocimiento de los ecosistemas y de las especies más amenazadas.</p> | <p>Disponer de información y de estudios especialmente dirigidos a aspectos menos conocidos en el ámbito del Espacio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - estudios referidos a la vegetación, la flora y la fauna más característica, así como la relacionada con los ecosistemas y hábitats representativos del Espacio. - Estudios e inventarios dirigidos a aspectos culturales, patrimoniales y arqueológicos. - Estudios referidos a evolución y dinámica de procesos erosivos. - Estudios sobre factores de amenaza o alteraciones provocadas por especies invasoras. - Realización de estudios sobre la capacidad de usos y aprovechamientos tradicionales por su incidencia en la conservación de los recursos. | <p>Publicación de estudios sobre las características y recursos naturales y patrimoniales presentes en el ámbito del Espacio Protegido.</p> <p>Número de campañas e intervenciones arqueológicas en los yacimientos.</p> | <p>CRITERIOS DE CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL ESTADO DE ELEMENTOS Y VALORES DEL ESPACIO</p> <p>Conocimiento de los recursos y seguimiento de variables ambientales orientado a tareas de conservación y mejora de la eficacia y toma de decisiones en la gestión</p> |
| <p>ORDENAR LAS ACTIVIDADES HUMANAS PRESENTES EN EL PARQUE, DE ACUERDO CON LOS FUNDAMENTOS DE PROTECCIÓN.</p> <p>7. Ordenar el uso educativo y recreativo para facilitar el conocimiento y disfrute de los valores del Parque,</p> <p>Desarrollar tareas de educación ambiental y sensibilización a la población de la isla y visitantes referida a los valores del parque y su necesidad de protección. divulgar su interés y lograr una mejor utilización del mismo sin perjuicio de su conservación.</p> | <p>Disponer de una red de senderos señalizada, donde estén identificados los puntos de interés del Parque Natural.</p> <p>Haber realizado actividades/actuaciones de divulgación y sensibilización de los valores del espacio reflejado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto dirigido a campañas y/o medios de difusión de los valores del Espacio - Participación en eventos científicos o educativos <p>Obtención de parámetros que indiquen un grado de realización de estudios o visitas acorde con la capacidad de carga del Espacio, así como cambios en la percepción, mayor sensibilización respecto al mismo y valoración de la experiencia satisfactoria.</p> | <p>Publicación de folletos que contengan normativa y e informen sobre las características del Espacio.</p> <p>Recogida de datos, encuestas y otras metodologías de medición, cálculo de capacidad y seguimiento de actividades relacionadas con la visita al Monumento y su incidencia sobre las condiciones del medio y los recursos.</p> | <p>CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD</p> <p>Desarrollo racional y equilibrado de las actividades sobre el territorio que permitan un uso y disfrute responsable.</p> |
| <p>8. Establecer medidas para que la ganadería como actividad tradicional, se lleve a cabo en el Parque Natural de Majona dentro de los límites de la capacidad de carga del territorio y de acuerdo con los fundamentos de protección.</p> <p>9. Mantener las actividades agrícolas tradicionales por su contribución a la conservación de recursos como el suelo y el paisaje cultural en determinados sectores del Parque.</p> <p>10. Dotar al espacios de adecuados servicios e infraestructuras para el desarrollo de actividades educativas y recreativas, garantizando la seguridad de los visitantes del parque.</p> | <p>Conseguir que el aprovechamiento ganadero en las zonas de pastoreo sea proporcional a la capacidad de carga del Espacio en parámetros óptimos de sostenibilidad con relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evolución de las características y composición de las zonas de pastos (índices de productividad primaria y calidad del pasto). • Índice de vegetación y cobertura y tasa de biodiversidad bajo diferentes cargas ganaderas. • Desaparición de ganado asilvestrado <p>Adecuado control de las actividades en relación al:</p> <ul style="list-style-type: none"> • cumplimiento de condicionantes de las autorizaciones emitidas. • nivel de infracciones e impactos derivados de las actividades que se autoricen. • Índices de actividades y dinámica de los aprovechamientos mediante registro de autorizaciones concedidas y porcentaje de superficie recuperada para usos agrícolas. <p>Conseguir un marco de colaboración con los propietarios o con otras administraciones para facilitar la puesta en marcha de medidas que se propongan en la ordenación del Parque, que beneficien al mantenimiento de aprovechamientos, al uso público y a la conservación.</p> <p>Adecuado control de acceso a puntos de interés y bajo nivel de siniestralidad en las actividades de visita.</p> <p>Óptimo funcionamiento de instalaciones de uso público</p> | <p>Desarrollo de acuerdos adoptados por el órgano de administración y gestión con los propietarios implicados o entre administraciones con competencia en el ámbito del Espacio para desarrollo de iniciativas o articular el funcionamiento de actividades.</p> <p>Observaciones, censo de ganado, número de rebaños y otras metodologías de medición, cálculo de capacidad y seguimiento de actividades relacionadas con el pastoreo en el ámbito del Parque y su incidencia sobre las condiciones del medio y los recursos.</p> <p>Encuestas sobre el nivel de utilización de instalaciones y satisfacción de la visita.</p> <p>Participación y grado de aceptación de medidas emprendidas por la administración gestora.</p> | |





5. ALTERNATIVAS

El ámbito del Parque Natural de Majona tiene aprobado, y en consecuencia vigente desde el año 2000, su Plan Rector de Uso y Gestión. Conforme se establece en el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, no se plantea la alternativa "0" dado que se trata de un procedimiento de adaptación del planeamiento al marco normativo actual⁴; no obstante a efectos de este informe se entiende que la **alternativa "1"** estaría referida al mantenimiento de la actual situación y la tendencia descrita en los diagnóstico y valoraciones de su correspondiente documento informativo, condicionada a que se realice y se ejecuten las determinaciones que contiene la estrategia de ordenación vigente. Dicho Plan Rector carece de la adaptación como instrumento de ordenación a los requerimientos de contenido y determinaciones previstas en el nuevo marco normativo del Texto Refundido, en concreto lo recogido en el artículo 22.2 referido al establecimiento sobre cada ámbito territorial que resulte de la zonificación de la clase y categoría de suelo que resulte más adecuada para los fines de protección, de entre las reguladas en el Título II de dicho Texto Refundido. En ausencia de tal clasificación para poder valorar dicha alternativa se propone considerar lo dispuesto en el planeamiento urbanístico vigente tanto del municipio de San Sebastián como del de Hermigua. Sus respectivas normativas atienden a planes generales ya aprobados. Así, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria quinta (Texto Refundido): "la ordenación establecida a la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de Ordenación del territorio de Canarias por los instrumentos de planeamiento urbanístico dentro del ámbito de los Espacios Naturales Protegidos se considerará con carácter transitorio, hasta la entrada en vigor de los planes o normas correspondientes,..". Al respecto (DT quinta 4.b)), establece que la clasificación y calificación del suelo por los planes generales en el ámbito del Parque Natural deberá ser la de Suelo Rústico de Protección Natural.

A la vista de la situación diagnosticada y las características del Espacio, el establecimiento de la consideración de Suelo Rústico de Protección Natural para el conjunto del Espacio sugiere la siguiente valoración:

- a) Proporciona, al menos en teoría, desde el punto de vista de la conservación de los valores presentes en el ámbito del Parque Natural, un marco desde donde desarrollar disposiciones y normas con un contenido alto de restricciones y limitaciones de los usos que contribuirían positivamente a garantizar la protección, dado que dicho suelo, tal y como figura en el

⁴ Decreto 30/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (Decreto 55/2006, de 9 de mayo): "No será necesario plantear la alternativa 0 en los procedimientos de adaptación del planeamiento a las Directrices de ordenación General y las Directrices de ordenación del Turismo de Canarias, aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril, así como al Texto Refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 172000, de 8 de mayo".





artículo 55 del Texto Refundido, tiene señalada como finalidad la preservación de valores naturales o ecológicos. Tal protección es la que precisa buena parte del Espacio donde se concentran las especies y recursos de mayor interés científico, donde la calidad y la fragilidad de los mismos así lo aconsejan.

- b) Sin embargo, y a pesar de que la figura de Parque Natural conlleve legalmente como finalidad la preservación de los recursos para el disfrute público, la educación y la investigación científica no teniendo cabida usos ajenos a tal finalidad, la consideración de SRP Natural no resulta apropiado en aquellos sectores del Espacio donde se manifiestan aprovechamientos o usos ligados a las tradiciones que se muestran, o pueden ser regulados en este sentido, como usos o actividades ambientalmente compatibles con la conservación; igualmente, y dado que buena parte del ámbito protegido no es de titularidad pública, este tipo de suelo limita las posibilidades de impulsar estrategias necesarias de custodia del territorio que permita contemplar intervenciones o actividades a desarrollar en el ámbito del Parque Natural que precisan de regulación, como pueden ser los vinculados al turismo rural, el uso público y equipamientos previstos para la atención y concentración de visitantes. La regulación de tales situaciones estarían forzadas desde la protección natural, pudiendo ser resueltas con otras categorías de suelo que la ley recoge, dirigidas igualmente a garantizar destinos y atender objetivos de protección ambiental.

La ordenación propuesta para el Parque Natural de Majona no difiere esencialmente de la estrategia de ordenación contenida en el Plan vigente. No obstante al tratarse de una revisión de dicho documento para adaptarlo a posteriores normativas constituye la **alternativa "2"**, que supone la adopción de una estrategia revisada y actualizada frente a la posibilidad del mantenimiento y desarrollo de las determinaciones establecidas sin cambio alguno. Al respecto las variaciones de mayor entidad se concretan en el cambio de dimensiones de las distintas zonas establecidas. Así el ámbito de la Zona de Uso Restringido se ha visto incrementada extendiéndose por la Degollada de La Cumbre y hacia la cabecera de Aguajilva y por otro lado descendiendo por las laderas de Hermigua del sector occidental del parque; además se incorporan como Zona de Uso Restringido los terrenos de la franja de costa en consideración a su condición de zona de especial protección para las aves.

Por otro lado, dos de las zonas que ya estaban establecidas como Zonas de Uso General, han sido redefinidas en cuanto al ámbito para adecuar mejor sus dimensiones al cometido previsto de albergar un punto de información que sirva igualmente de apoyo a tareas de vigilancia y control de acceso de visitantes.





La normativa igualmente ha sido revisada para dar cumplimiento a requisitos legales nuevos de contenido, como es la clasificación del suelo, y atender a las disposiciones de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio en lo que respecta a concretar la estrategia que permita mantener o en su caso restaurar los hábitats y las especies que justifican su consideración de lugar de importancia comunitaria y de Zona de protección especial para las aves para dar cumplimiento a los objetivos de la Red Natura 2000. Con todo ello se añaden determinaciones para concretar el régimen de usos, las directrices de gestión y los Programas de actuación que van a afectar al Espacio en mayor o menor grado. En definitiva se trata de la adopción de una **alternativa 2** para la consecución de los objetivos planteados en el Plan Rector.

La propuesta de ordenación se encuentra descrita en el apartado **Título II. Zonificación, Clasificación y Categorización de Suelo, del Documento Normativo**, y se encuentra expresada gráficamente en los **planos de Zonificación, Clasificación y Categorización del Suelo, contenido en el Anexo Cartográfico**

Lo que se pretende en definitiva es dar respuesta a una situación más variada, respecto a los diferentes sectores identificados en el ámbito del Espacio Protegido, que permita atender a los objetivos establecidos en el ámbito del mismo y acercar normas y directrices específicas en función de las necesidades de protección y las posibilidades de mantener actividades que beneficien o contribuyan a la conservación de los recursos naturales y culturales presentes en el Parque Natural. Su contenido se concreta de la siguiente forma:

- Se han identificado ámbitos de zonificación diferente para el Espacio Protegido definidos en relación al grado de protección que se requiere, a la calidad y fragilidad diagnosticada de los recursos que albergan, y la capacidad para soportar y desarrollar usos. Al respecto, se señala una Zona de Uso Restringido que abarca mayor extensión que la actualmente vigente, garantizando mejor la cobertura de mayor protección en los sectores donde se ubican los elementos de mayor interés biológico y científico; el resto del Espacio se señala como Zona de Uso Moderado, ocupando un ámbito extenso que en general presenta una tendencia a la recuperación de sus características naturales sin uniformidad, reuniendo situaciones variadas provocadas por la desigual incidencia de los usos y aprovechamientos. Por último se señalan cinco sectores como Zona de Uso General, algunos de los cuales se han redelimitado bien porque su tamaño era excesivo o para ubicar mejor posibles intervenciones o usos susceptibles de desarrollarse en ellos para atender a los objetivos de uso público.
- Con base a esta zonificación se propone la clasificación de todo el ámbito





del Espacio como suelo Rústico, señalando para cada ámbito identificado una categorización del suelo diferente que favorezca la disposición normativa más adecuada a las distintas situaciones. Al respecto se establecen las siguientes valoraciones:

- a) El ámbito coincidente con la Zona de Uso Restringido, donde se localizan los elementos naturales más relevantes, se propone como **Suelo Rústico de Protección Natural**, considerando que el destino de dicho suelo se ajusta a las necesidades de protección de dichos valores ecológicos y naturales.
- b) El resto del ámbito del Espacio, referido a la Zona de Uso Moderado, incluyendo la Zona de Uso General, se señala como **Suelo Rústico de Protección Paisajística**, cuyo destino definido en el art. 55. del Texto Refundido, está referido a “la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado y de las características fisiográficas de los terrenos”. Ocupa buena parte del espacio donde se concentran las actividades que aún se mantienen vinculadas a los aprovechamientos tradicionales agrícolas y ganaderos, y los sectores susceptibles de albergar intervenciones referida a servicios o equipamientos para uso público o apoyo a las tareas de gestión.
- c) La propuesta añade, además, el reconocimiento de una franja de terrenos señalada como **Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras**; dicha franja discurre paralela al antiguo trazado de la carretera TF- 711 - límite del Espacio Protegido por el borde meridional y a la carretera de Hermigua a El Cedro -, afectando al borde de la Zona de Uso Restringido en la zona de El Rejo-Aguajilva y a la Zona de Uso Moderado del su destino es establecer zonas de protección que garanticen, en este caso, el mantenimiento de la infraestructura viaria. Se estima necesario establecer esta franja sin solapamiento a la categoría de SRPP y SRPN , para que los terrenos que constituyen el dominio público de la vía, cumplan con su función y puedan ser ocupados, cuando sea necesario, para permitir las tareas de mantenimiento y la instalación de elementos para garantizar la seguridad de la vía.
- d) Por último, y en ámbito de Zona de Uso Restringido se añade una franja de **Suelo Rústico de Protección Costera** que ocupa en su totalidad la franja de dominio público marítimo terrestre y las zonas de servidumbre del sector litoral del Parque.

Podría considerarse una posible **Alternativa “3”** que coincide con la estrategia y el contenido anteriormente descrito pero incrementa puntualmente la superficie de la Zona de Uso Restringido en el Risco de Juel, prolongándola por la divisoria y la ladera y escarpes superiores de El Palmar, hacia el SO,





uniendo los dos sectores propuestos con tal zonificación, con los cual la zona de uso restringido ocuparía una única franja continua. En este reducido sector de ladera existen características similares en cuanto al estado de conservación y el interés florístico de los ámbitos colindantes a ambos lados, con la particularidad de que se encuentra atravesada por la pista que da acceso al Parque desde Hermigua; en estas circunstancias el establecimiento de la ZUR lleva aparejada la prohibición de tránsito rodado según se recoge en la definición que hace de ella el Texto Refundido.

El uso de dicha pista en este tramo es bastante escaso, sobre todo por el frecuente mal estado que presenta, y el nivel de riesgo y amenaza por desprendimientos, derivados de la acusada pendiente, que salva con un trazado de curvas cerradas que incrementan su peligrosidad. A esto se une el reconocimiento que se hace en el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Gomera como Sendero turístico de la isla (S-1), que coincide con el trazado de la pista en prácticamente la totalidad de su recorrido. En dicho Plan se especifica que se deberá establecer un régimen de usos tendente a la rehabilitación y garantía de conservación como actividad turística, garantizando su permanencia sin que pueda ser variado su configuración y trazado salvo por razones de protección de los valores naturales, y específicamente señala que la circulación a motor está prohibida.

Con relación a las unidades homogéneas identificadas en el documento Informativo y atendiendo a la capacidad de acogida de usos y calidad de las mismas, que se valora en el documento Informativo (3. Diagnóstico y pronóstico, 3.2 Unidades ambientales homogéneas), las propuestas de ordenación respecto a zonificación y clasificación del suelo de las alternativas se resume en el siguiente cuadro:

| Unidades identificadas | ALTERNATIVA 1 | ALTERNATIVA 2 |
|-----------------------------|-----------------------------------|--|
| | Zonificación | Zonificación/clasificación del suelo |
| BARRANCO DE MAJONA | ZUM ZUG (casas de Enchereda) | ZUM/SRPP ZUR/SRPN (riscos de Cuevas Blancas) ZUG/SRPP (casas de Enchereda) |
| CABECERA DE MAJONA | ZUR | ZUR/SRPN |
| BARRANCO Y CABECERA DE JUEL | ZUR ZUM ZUG (casas de Juel) | ZUR/SRPN ZUM/SRPP ZUG/SRPP (casas de Juel) |
| TAGULUCHE | ZUM ZUG (Taguluche) | ZUR/SRPN (Riscos de Juel, Roque Caraballo) ZUM/SRPP ZUG/SRPP (Taguluche) |





| Unidades identificadas | ALTERNATIVA 1 | ALTERNATIVA 2 |
|---|--------------------------|--|
| | Zonificación | Zonificación/clasificación del suelo |
| EL PALMAR | ZUM ZUG (El Palmar) | ZUR/SRPN (ladera occidental roque Caraballo) ZUM/SRPP ZUG/SRPP (El Palmar) |
| LADERA ORIENTAL VALLE DE HERMIGUA | ZUM | ZUR/SRPN |
| CABECERA BARRANCO DE MONTEFORTE | ZUR | ZUR/SRPN /SRP Infraestructura |
| CABECERA Y LADERA SEPTENTRIONAL DEL BARRANCO DE AGUAJILVA | ZUM ZUG (Las Casetas) | ZUR/SRPN (degollada de la Cumbre) ZUM/SRPP /SRP Infraestructura ZUG/SRPP (Las Casetas) |
| CABECERA BARRANCO DE EL NACIDERO | ZUM | ZUR/SRPN |
| ACANTILADO DE MAJONA | ZUM | ZUR/SRPN/SRP Costera |

Con respecto al grado de adecuación de las propuestas respecto a los criterios y los objetivos ambientales definidos, se estima lo siguiente:

| Objetivos y criterios ambientales | | Alternativa 1 | Alternativa 2 | Observaciones |
|--|---|---------------|---------------|---|
| Criterios de protección Preservación de biodiversidad, protección de valores naturales y calidad de los recursos | Coincidentes con objetivos de conservación y criterios de protección de valores naturales y ecológicos. | + | ++* | -El ámbito señalado como ZUR en la alternativa 1 , no alcanza a incluir sectores que presentan elevado interés faunístico y florístico. Tales sectores quedan recogidos en el ámbito de la ZUM y requieren una mayor protección y limitación de usos por sus características naturales y el interés de sus recursos. -Mayor grado de adecuación en la Alternativa 2 , al incrementar la ZUR se amplía la cobertura de protección alcanzando áreas potenciales de monteverde y escarpes de interés para la fauna y las comunidades rupícolas. |
| Criterios de restauración Rehabilitación de espacios y recursos degradados | Coincidente con objetivos de restauración de áreas degradadas y medidas para mejoras paisajísticas | + | ++ | La alternativa 2 incrementa la superficie susceptible de recuperación para restablecer el estado y mejorar la conservación de hábitat de interés comunitario y recoge intervenciones referidas restauraciones de vegetación y control de erosión incorporando las propuestas del Plan Forestal. |
| Criterios de conocimiento y difusión del estado de elementos y | Coincidente con objetivos de promoción de investigación y | + | ++ | La alternativa 2 incrementa los estudios dirigidos al conocimiento de aspectos menos conocidos del parque y necesarios para intervenciones de gestión de los |





| Objetivos y criterios ambientales | | Alternativa 1 | Alternativa 2 | Observaciones |
|---|--|---------------|---------------|--|
| valores del espacio Conocimiento de los recursos y seguimiento de variables ambientales orientado a tareas de conservación y mejora de la eficacia y toma de decisiones en la gestión | estudios sobre recursos naturales. | | | recursos. Además incorpora para la gestión y seguimiento los resultados de la propuesta de ordenación ganadera realizada para el ámbito del parque. |
| Criterios de sostenibilidad Desarrollo racional y equilibrado de las actividades sobre el territorio que permitan un uso y disfrute responsable | Coincidente con objetivos de mantenimiento y criterios de ordenación de usos y aprovechamientos compatibles. | + | ++ | - La alternativa 2 ha reducido el ámbito susceptible de pastoreo a la ZUM y la intensidad del aprovechamiento será concretada mediante planes de pastoreo. - En general la Alternativa 2 adecua mejor el marco para desarrollar objetivos de promoción y ordenación de actividades de uso público, educativas y recreativas así como servicios e instalaciones. |

Grado de adecuación de la alternativa a los objetivos y criterios: + menor grado++ mayor grado de adecuación

* La **Alternativa 3** coincide plenamente con los objetivos y criterios de la alternativa 1, añadiendo al ámbito de mayor protección del parque las laderas altas de El Palmar, conectando los dos ámbitos señalados como Zona de Uso Restringido. Tal opción tiene como consecuencia asumir la prohibición de acceso rodado en este tramo de la pista que conecta Hermigua con Enchereda.

6. EFECTOS

Una vez descrita la alternativa propuesta, la cuestión estriba en identificar los posibles efectos que, sobre el Parque Natural, deriven de la aplicación del Plan Rector de Uso y Gestión. La consecución de los objetivos marcados en la propuesta dependerá del rigor con que sus determinaciones se lleven a cabo fundamentalmente del Régimen de Usos (**Título III. Régimen de Usos, del Documento Normativo**) y de los condicionantes que permitan la integración de actividades, mantenimiento de infraestructuras y desarrollo de uso público acorde con la finalidad de conservación del espacio. También han de considerarse, desde la perspectiva de gestión activa que se requiere, el cumplimiento de las Directrices de gestión y de los Programas de Actuación que se desarrollen tras su aprobación que en conjunto persiguen como efecto alcanzar los objetivos de protección y conservación y uso público previstos.

En este sentido, se analizarán los efectos de estos usos y determinaciones considerando que lo que se prevé son efectos positivos que contribuyan a mejorar el estado de los valores presentes en el Parque Natural, garanticen su protección y generen un beneficio social compartido con relación a la conservación de la infraestructura natural del territorio.

Para caracterizar los diferentes efectos cabría diferenciar:





- Con relación a su naturaleza: un efecto es **negativo** cuando se traduce en pérdida de valor natural, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.
- Un efecto es **positivo** cuando supone un incremento de la calidad de los recursos y una reducción de los perjuicios y riesgos ambientales.
- Con relación a la causa-efecto: un efecto es **primario** o **directo** cuando no es causa de otro efecto, es decir, cuando se deriva directamente de la aplicación de una actuación concreta.
- Un efecto es **secundario** o **indirecto** cuando median entre acción y consecuencia otros elementos.
- un efecto es **acumulativo** si tiende a crecer con el tiempo ante la presencia continuada de la acción o es consecuencia de la combinación de varios efectos.
- un efecto es **sinérgico** cuando la alteración final causada por un conjunto de efectos es mayor que la suma de todos los individuales.
- Con relación a la persistencia: un efecto es **permanente** si este implica una alteración indefinida en el tiempo, mientras que el efecto **temporal** supone una alteración que se manifiesta en un plazo determinado, que normalmente es posible conocer o estimar.
- Momento: un efecto puede ser a **corto** (menos de 1 año), **medio** (entre uno y cinco años) y **largo plazo** (más de cinco años) dependiendo del tiempo transcurrido entre el inicio de la acción y el efecto que esta produce.

| | Determinaciones de ordenación | Usos planteados | Tipificación de efectos: se reseñan los de aquellos usos y actividades permitidas o autorizables que tienen cabida en el ámbito del Parque. | | | | | |
|-----|---|---|---|--|--|--|--|--|
| | | | Actividades (* con regulación) | Medio físico | Medio biológico | paisaje | R. culturales | Población |
| ZUR | Incluye el sector superior de cumbres y laderas de la cuenca de Hermigua, como ámbito de alta calidad biológica y presencia de elementos naturales frágiles y representativos de las formaciones de fayal brezal y monteverde. También abarca la franja | Conservación (protección estricta, regeneración natural de ecosistemas, recuperación natural de especies) | | Positivo Secundario Sinérgico permanente Largo plazo | Positivo Secundario Sinérgico permanente Largo plazo | Positivo Secundario Sinérgico permanente Largo plazo | Sin relevancia | Positivo Secundario Sinérgico Permanente Largo plazo |
| | | Uso público (recreo extensivo-senderismo, visitas culturales,...) | - Visita organizada | Negativo Primario acumulativo Permanente Corto/medio plazo | Negativo Primario acumulativo Permanente Corto/medio plazo | Negativo Primario acumulativo Permanente Corto/medio plazo | Negativo Primario acumulativo Permanente Corto/medio plazo | Positivo Secundario Sinérgico Permanente Corto/medio plazo |





| | | | | | | | | |
|------------|--|---|---|--|--|--|--|--|
| | | Actividades científicas | -Actividades investigación | Positivo Secundario Sinérgico temporal Corto/medio plazo | Positivo Secundario Sinérgico Temporal Corto/medio plazo | Sin relevancia | Positivo Secundario Sinérgico Permanente Corto/medio plazo | Positivo secundario Sinérgico Permanente largo plazo |
| | | Infraestructuras (tareas de mantenimiento y acondicionamiento) | -Mejora, acondicionamiento y restauración de senderos, | Negativo Primario Acumulativo Temporal Corto plazo | Negativo Primario Acumulativo Temporal Corto plazo | Positivo Primario Sinérgico permanente Corto/medio plazo | Positivo Primario Sinérgico permanente Corto/Medio plazo | Positivo Primario Sinérgico permanente Largo plazo |
| | | | - mantenimiento de taludes de carretera | Negativo Primario Acumulativo Temporal Corto plazo | Negativo Primario Acumulativo Temporal Corto plazo | Negativo Primario Acumulativo Permanente Corto/medio plazo | Sin relevancia | Positivo Primario Sinérgico Permanente Corto/medio plazo |
| | | | -Tareas de mantenimiento y conservación de la obra hidráulica | Negativo Primario Acumulativo Temporal Corto plazo | Negativo Primario Acumulativo Temporal Corto plazo | Negativo Primario Acumulativo Permanente Corto/medio plazo | Sin relevancia | Positivo Primario Sinérgico permanente Corto plazo |
| ZUM | Su ámbito se extiende por las laderas y barrancos del resto del parque, incluyendo sectores con valores naturales y culturales en diferente estado de conservación resultado de una presencia más intensa de actividades y usos. Es compatible su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas, e igualmente con el mantenimiento de actividades tradicionales existentes que proporcionan valores paisajísticos y culturales de interés. | Conservación (regeneración de ecosistemas y del paisaje) | - Eliminación de especies invasoras | Positivo Secundario Acumulativo Permanente Corto plazo | Positivo Secundario Acumulativo Permanente Corto plazo | Positivo Secundario Acumulativo Permanente Corto plazo | Sin relevancia | Sin relevancia |
| | | | Restauración Trabajos de control de erosión | -Restauración vegetal (plantaciones, sustitución y/o aclareos vegetales) | Positivo Secundario Acumulativo Permanente Medio plazo | Positivo Primario Acumulativo Permanente Corto plazo | Positivo Primario Acumulativo Permanente Medio plazo | Sin relevancia |
| | | | Recuperación vegetal de tierras de cultivo abandonadas | Positivo Secundario Sinérgico Permanente Medio plazo | Positivo Primario Acumulativo Permanente Corto plazo | Positivo Primario Sinérgico Permanente Medio plazo | Positivo Secundario Sinérgico Permanente Medio plazo | Positivo Primario Sinérgico Permanente Medio plazo |
| | | | -Restauración de bancales | Positivo Secundario Sinérgico Permanente Medio plazo | Positivo Secundario Sinérgico Permanente Medio plazo | Positivo Primario Sinérgico Permanente Medio plazo | Positivo Secundario Sinérgico Permanente Medio plazo | Positivo Primario Sinérgico Permanente Medio plazo |
| | SRPP: tiene por finalidad la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos. + Prohibidas las nuevas roturaciones con destino agrícola. + Nuevas construcciones, la apertura de vías SRPI: para garantizar la funcionalidad de la vía, ocupa la franja de dominio público del borde de carretera coincidente con | Actividades agrarias | - cultivos | Positivo Primario Sinérgico Permanente Corto plazo | Negativo Primario Sinérgico Permanente Corto plazo | Positivo Primario Sinérgico Permanente Corto plazo | Positivo Secundario Sinérgico Permanente Largo plazo | Positivo Primario Sinérgico Permanente Medio plazo |
| | | -Agricultura | Reocupación de tierras para cultivo | Positivo Primario Sinérgico Permanente Corto plazo | Negativo Primario Acumulativo Permanente Corto plazo | Positivo Primario Sinérgico Permanente Medio plazo | Positivo Secundario Sinérgico Permanente Largo plazo | Positivo Primario Sinérgico Permanente Largo plazo |
| | | -Ganadería | Pastoreo | Negativo Secundario Sinérgico Permanente Corto/medio plazo | Negativo Primario Sinérgico Permanente Corto plazo | Negativo Primario Sinérgico Permanente Corto/medio plazo | Negativo primario sinérgico permanente Corto plazo | Positivo Primario Sinérgico Permanente Medio plazo |
| | | | -Apicultura | | Sin relevancia | Negativo Primario Sinérgico Permanente Medio/largo plazo | Sin relevancia | Positivo primario Sinérgico Permanente Largo plazo |



| | | | | | | | | |
|------------|---|---|---|--|---|---|---|--|
| | | <p>Actividad científica y estudios (actividades de investigación, intervenciones arqueológicas,...)</p> <p>Uso público (recreo extensivo-senderismo, visitas culturales,...)</p> | <p>-Recolección de material, biológico o geológico</p> <p>-Intervenciones arqueológicas</p> <p>- Visita organizada</p> | <p>Negativo Primario Acumulativo Permanente Corto plazo</p> <p>Negativo Primario Acumulativo Permanente Corto plazo</p> <p>Negativo Primario acumulado</p> <p>Permanente Corto/medio plazo</p> | <p>Negativo Primario Acumulativo Permanente Corto plazo</p> <p>Negativo Primario acumulado</p> <p>Permanente Corto/medio plazo</p> | <p>Sin relevancia</p> <p>Sin relevancia</p> <p>Negativo Primario Acumulativo</p> <p>Permanente Corto/medio plazo</p> | <p>Sin relevancia</p> <p>Positivo primario Sinérgico Permanente Corto plazo</p> <p>Negativo Primario Acumulativo</p> <p>Permanente Corto/medio plazo</p> | <p>Sin relevancia</p> <p>Positivo primario Sinérgico Permanente Corto plazo</p> <p>Positivo Secundario Sinérgico</p> <p>Permanente Largo plazo</p> |
| | | <p>Infraestructuras (tareas de mantenimiento y acondicionamiento de lo existentes: vías)</p> | <p>-Mejora y restauración de senderos y pistas</p> <p>- mantenimiento de taludes de carretera</p> <p>-mantenimiento y mejora de obra hidráulica</p> | <p>Negativo Primario Acumulativo Temporal Corto plazo</p> <p>Negativo Primario Acumulativo Temporal Corto plazo</p> | <p>Negativo Primario Acumulativo Temporal Corto plazo</p> <p>Negativo Primario Acumulativo Temporal Corto plazo</p> | <p>Positivo Primario Sinérgico permanente Corto/medio plazo</p> <p>Positivo Primario Sinérgico permanente Corto/medio plazo</p> | <p>Positivo Primario Sinérgico permanente Corto/medio plazo</p> <p>Positivo Primario Sinérgico permanente Corto/medio plazo</p> | <p>Positivo secundario Sinérgico Permanente Largo plazo</p> <p>Positivo Primario Sinérgico permanente Corto/medio plazo</p> |
| ZUG | <p>Alberga sectores que tienen como destino proporcionar un lugar de visita e información, al poder admitir una afluencia mayor de visitantes y servir para el emplazamiento de instalaciones, actividades y servicios. SRPP: tiene por finalidad la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos</p> | <p>Infraestructuras (tareas de mantenimiento y acondicionamiento de lo existentes: vías)</p> <p>Actividades agrarias</p> <p>Uso público (recreo intensivo. senderismo, visitas culturales,...)</p> | <p>- tareas de restauración de construcciones tradicionales para uso turístico o servicios.</p> <p>- Instalación de equipamiento para tareas de gestión</p> <p>- cultivos</p> <p>Reocupación de tierras para cultivo</p> <p>Extracción de productos de palmeras</p> <p>-Visita organizada</p> | <p>Sin relevancia</p> <p>Negativo Primario Sinérgico Permanente Corto plazo</p> <p>Positivo Primario Sinérgico Permanente Corto plazo</p> <p>Sin relevancia</p> <p>Sin relevancia</p> | <p>Sin relevancia</p> <p>Negativo Primario Sinérgico Permanente Corto plazo</p> <p>Negativo Primario Sinérgico Acumulativo Permanente Corto plazo</p> <p>Sin relevancia</p> <p>Sin relevancia</p> | <p>Positivo Primario Sinérgico permanente Corto plazo</p> <p>Positivo Primario Sinérgico Permanente Corto plazo</p> <p>Positivo Primario Sinérgico Secundario Largo plazo</p> <p>Positivo Primario Sinérgico Permanente Largo plazo</p> <p>Sin relevancia</p> | <p>Positivo Primario Sinérgico permanente Corto plazo</p> <p>Sin relevancia</p> <p>Positivo Secundario Sinérgico Permanente Largo plazo</p> <p>Positivo Secundario Sinérgico Permanente Largo plazo</p> <p>Positivo primario Sinérgico Permanente Largo plazo</p> <p>Sin relevancia</p> | <p>Positivo Primario Sinérgico permanente Corto plazo</p> <p>Positivo Primario Sinérgico Permanente Corto plazo</p> <p>Positivo Primario Sinérgico Medio plazo</p> <p>Positivo Primario Sinérgico Permanente Largo plazo</p> <p>Positivo primario Sinérgico Permanente Largo plazo</p> <p>Positivo Secundario Sinérgico Temporal Medio plazo</p> |

Con relación a la caracterización de los efectos previsibles que tendrá el desarrollo y aplicación de los diferentes Programas de Actuación que la propuesta del Plan Rector contiene se ha considerado lo siguiente.





| Actuaciones | Aspectos a los que afecta | Persistencia | Sinergia | Causa-efecto | Duración | Acumulación | Naturaleza |
|--|---|--------------|----------|--------------|----------|-------------|------------|
| Programa de Conservación y restauración | | | | | | | |
| Recuperación de especies y hábitat | Actuaciones que afectan a la biodiversidad, al medio físico, al medio biológico, al paisaje, al acuífero, a la calidad ambiental y bienestar humano. | P | S | D | M/L | A | + |
| Control y erradicación de especies invasoras | | P | S | I | C/M/L | NA | + |
| Recuperación del monteverde | | P | S | D | M/L | A | + |
| Seguimiento ecológico de hábitat prioritarios | | P | NS | I | M/L | A | + |
| Seguimiento de especies amenazadas | | T | NS | I | M/L | A | + |
| Eliminación de basuras | | P | S | D | C | NA | + |
| Programa de Estudios e Investigación | | | | | | | |
| Estudios del estado de conservación de hábitat y especies de interés | Actuaciones que afectan a la biodiversidad, al medio físico, al medio biológico y a los recursos culturales. | T | NS | I | M/L | NA | + |
| Estudios, censos o inventarios para verificar la presencia de especies | | T | NS | I | C/M | NA | + |
| Estudios sobre la evolución de procesos erosivos | | T | NS | I | C/M | NA | + |
| Estudios sobre elementos del patrimonio cultural | | T | NS | I | C/M | NA | + |
| Programa de uso público e información | | | | | | | |
| Señalización de la red de senderos y puntos de interés del Parque | Actuaciones que afectan a la conservación de los recursos del parque y a la formación y sensibilización de la población, proporcionando opciones de ocio, educativas y el desarrollo de actividades vinculadas con la naturaleza. | P | NS | I | C | NA | + |
| Dotación de infraestructura, equipamiento e instalaciones de uso público | | P | S | D | M/L | NA | + |
| Medidas de seguridad | | P | S | I | C/M/L | NA | + |





| Actuaciones | Aspectos a los que afecta | T | S | I | C/M | NA | + |
|---|--|---|----|---|-----|----|---|
| Desarrollo de proyecto educativo | | T | S | I | C/M | NA | + |
| Elaboración y distribución de material divulgativo | | T | S | I | C | | + |
| Seguimiento de las actividades de uso público | | P | NS | I | M/L | A | + |
| Programa de ordenación del aprovechamiento ganadero | | | | | | | |
| Eliminación de ganado asilvestrado | Actuaciones que afectan a la biodiversidad, al medio físico, al medio biológico y al marco socioeconómico del ámbito del Parque. | T | S | D | C/M | NA | + |
| Elaborar Planes de pastoreo | | T | S | I | C/M | NA | + |
| Seguimiento y control del pastoreo | | P | NS | I | C/M | A | + |

P: persistente/ T: temporal S: sinergia/ NS: no sinergia D: directa/ I: indirecta Corto/Medio/Largo plazo
A: acumulación/ NA: no acumulación +: positiva

7. MEDIDAS

En este apartado se describen las medidas propuestas en el Plan Rector para prevenir, reducir o contrarrestar los efectos de signo negativo detectados en el apartado anterior por el mantenimiento o desarrollo de usos y aprovechamientos que se permiten o autorizan que además se consideran medidas necesarias para alcanzar los objetivos de conservación, uso público e investigación previstos.

En este sentido puede ser considerada como conjunto de medidas la propia propuesta de zonificación que define el marco normativo y el régimen de usos para cada sector del espacio, así como algunos de los criterios del Título IV referidos a Políticas sectoriales; igualmente son medidas determinados condicionantes para el desarrollo de los usos y actividades autorizables (**Capítulo 4. Condiciones específicas para el Desarrollo de los Usos y Actividades Autorizables, del título III. Régimen de Usos**), las directrices que se incorporan para llevar a cabo la gestión (**Título V. Normas, directrices y criterios de administración y gestión**) y el desarrollo de los correspondientes Programas de Actuación (**Título VI. Directrices para la elaboración de los Programas de Actuación**), así como las Actuaciones Básicas que el propio Plan señala.

Entre las medidas a tener en cuenta para hacer frente a los efectos descritos de intervenciones o usos, así como la consecución de objetivos previstos destacan las siguientes:

- Como medidas para desarrollar objetivos de conservación estaría la propia zonificación del espacio que, en función de las características de cada ámbito,





el destino y las limitaciones de intervenciones y usos constituye el soporte de la estrategia de conservación para el Parque. Los sectores donde se concentran los recursos naturales de mayor interés y calidad quedan recogidos dentro del ámbito de la Zona de Uso Restringido, que en la zona de cumbre, como medida para evitar la fragmentación del hábitat incluye las áreas actuales y potenciales de monteverde y fayal-brezal prolongando así un nivel de protección similar al ya existente en el colindante Parque Nacional de Garajonay.

Además se señalan, a modo de criterios y directrices, como ámbito preferente para llevar a cabo **labores de regeneración y restauración paisajística**, contribuyendo a la recuperación y/o naturalización del parque, la zona de Uso Moderado, y en menor medida en la Zona de Uso Restringido en concreto:

- Se promoverán los trabajos de repoblación y restauración vegetal favoreciendo la expansión de la vegetación potencial, en aquellos lugares de mayor pendiente, y alterados donde existan mayores riesgos de erosión para evitar desencadenamiento o incremento de la dinámica de procesos degradativos de esta naturaleza. Para dichas intervenciones con objeto de restaurar, mejorar o incrementar la cubierta vegetal natural con fines de conservación, se proponen una serie de condicionantes en el **Art. 38 del Documento Normativo**.
 - En las formaciones naturales de fayal-brezal, en el ámbito de a Zona de Uso Restringido, no se realizaran más actuaciones que las destinadas a eliminar o reducir perturbaciones ajenas a las mismas y sus efectos, así como a garantizar su persistencia y estabilidad y la conservación de la biota asociada (**Art. 55 Directrices de gestión para la Conservación de la Naturaleza**)
 - Los tratamientos forestales que se apliquen en Zona de Uso Moderado y preferentemente en las masas de repoblación de pino no canario irán dirigidos a su eliminación paulatina, favoreciendo al mismo tiempo la sustitución progresiva por la vegetación potencial.
- Para poder desarrollar objetivos de uso público inherentes a la figura de Parque Natural, es preciso acometer medidas que garanticen la seguridad del acceso del visitante, como paso previo a algunas intervenciones que desarrollen equipamientos o iniciativas dirigidas a actividades educativas y/o disfrute de la naturaleza. Por otro lado, la inexistencia de estudios de la capacidad de carga limita el establecimiento de medidas dirigidas a **fomentar como se quiere y regular el uso público** del espacio natural para evitar una merma de sus valores; no obstante algunas de las medidas propuestas están





recogidas en el régimen de usos, otras tendrán que ser desarrolladas en el correspondiente Programa de Actuación y algunas se han priorizado como Actuaciones Básicas, de las que destacamos las siguientes.

- En la Zona de uso Restringido se establece como uso prohibido caminar fuera de los senderos y caminos establecidos al efecto de actividades educativas y recreativas.
 - La visita organizada con fines culturales, educativos y recreativos tendrá el carácter de autorizable y requerirá como mínimo de la presentación de una memoria de las actividades previstas y finalidad de la visita con el fin de poder prever situaciones de riesgo o potencial peligro para los visitantes o los recursos. Igualmente un registro de la actividad permitirá desarrollar la evaluación de la incidencia del uso público prevista en el Programa de Actuación de Uso Público e Información donde se definirán los indicadores para medir los impactos sobre el alguno de los componentes ambientales (suelo, vegetación, flora, fauna, recursos arqueológicos (erosión o compactación del suelo, amenaza para especies catalogadas, alteración de hábitats), aumento de riesgo de incendios y accidentes.
 - En el apartado de directrices de gestión para la ordenación y fomento del uso público se señala la necesidad de favorecer el conocimiento de los importantes valores naturales y culturales, sensibilizando a usuarios y visitantes con el objeto de implicarlos en la conservación del parque. Para ello es requisito acometer la mejora de vías existentes, en algunos tramos de elevada peligrosidad, que permita un acceso seguro incorporando además la señalización que se estime precisa con relación a la normativa, accesos, riesgos y puntos de interés. Dichas medidas están previstas como actuaciones básicas.
 - Con relación a lo anterior como medidas de ordenación del uso público los servicios y equipamientos que se establezcan han de permitir desarrollar tareas de información y de atención al visitante así como de control y vigilancia.
- Otro grupo de medidas están dirigidas al mantenimiento de usos y aprovechamientos tradicionales, en concreto:
- Se establece para todo el ámbito del espacio protegido la prohibición de prácticas como el pastoreo de suelta o ganado sin control y sin marcar, estando expresamente prohibido pastorear en el ámbito de la Zona de Uso Restringido.
 - Están igualmente prohibidas las prácticas de sistemas





agrícolas manifiestamente lesivas que entrañen riesgos para la conservación de los recursos y la protección de los valores del espacio protegido.

- Las actividades ganaderas son autorizables y estarán sujetas a las medidas que se indiquen en los correspondientes **planes de pastoreo individuales**, que forman parte de las actuaciones básicas señaladas en el Plan Rector y que se desarrollaran desde el Programa de Actuación de Ordenación del aprovechamiento ganadero previsto en el documento. Desde el marco del Plan de Ordenación de la actividad ganadera con el que ya cuenta este espacio, la administración gestora como medida para mejorar el control de la actividad ha de incrementar la formación y capacitación profesional de los ganaderos establecidos y ejercer el seguimiento preciso para evaluar y corregir en su caso las medidas de ordenación que se apliquen.
- Igualmente las medidas propuestas para el control de las actividades en el ámbito de la Zona de Uso Moderado han de permitir eliminar la presión ganadera en áreas de interés florístico o donde se detecten síntomas de degradación y/o erosión contribuyendo así a la prevención, reducción o mitigación de los efectos negativos de la actividad.
- Se propone que la reocupación de tierras de cultivo abandonadas sea posible en la Zona de uso Moderado y en las Zonas de uso General de Taguluche y Enchereda atendiendo a los siguientes condicionantes:
 - Solo podrán autorizarse en terrenos donde no se precisen movimientos de tierras para la puesta en producción de la finca, ni la construcción de nuevos muros de contención del terreno.
 - Se mantendrán los muros originales interviniendo sólo para mejorar su estado de conservación mediante empleo de piedra vista similar a la existente. En la reposición de muros se procurará similitud con la de los muros colindantes, procurando evitar los sobrepuestos y guardar la continuidad en el encuentro de los mismos.
 - No se permitirá la reocupación cuando la vegetación original del terreno haya recolonizado la parcela en superficie superior al 50% de la misma y/o se constate la presencia de especies amenazadas catalogadas que puedan verse afectadas.
 - Deberá de garantizarse que la especie objeto de cultivo no genere riesgos para la protección de los valores naturales del





Monumento Natural dando prioridad a los cultivos tradicionales de la zona por su directa integración en el paisaje.

- Con relación a condiciones para la **integración paisajística de infraestructuras existentes y acondicionamientos de vías** se proponen medidas referidas al modo de intervenir durante la realización de las obras y el empleo de materiales para garantizar la máxima adecuación paisajística.

- a) En lo que se refiere a los efectos negativos producidos por el acondicionamiento de las vías existentes, se proponen una serie de medidas (art. 34 del Documento Normativo) encaminadas a una integración paisajística mediante el empleo de materiales y prácticas adecuadas.

Las obras deben realizarse con las precauciones necesarias para evitar alteraciones en la cubierta vegetal, y se tienen que incluir medidas específicas para el encauzamiento de las aguas de escorrentía para que éstas no desaten o incrementen procesos erosivos.

- b) En cuanto al mantenimiento y mejora de la infraestructura hidráulica, se incluyen (Artículo 35 del documento Normativo) una serie de medidas encaminadas a minimizar el impacto visual mediante la integración paisajística de las instalaciones.

- c) Igualmente, se han establecido condiciones específicas para aprovechamientos y obras, acondicionamiento o mejora de infraestructura hidráulica (artículo 35 del documento Normativo); al respecto los nuevos aprovechamientos no podrán situarse por encima de la cota 600 y se propone la aplicación de medidas correctoras en el caso de mejora o reposición para paliar los impactos ya producidos por la instalación de infraestructuras existentes. Como criterio de políticas sectorial (artículo 51) y aplicable a las instalaciones peor integradas se ha de promover medidas de enterramiento, mimetización o solución alternativa que se estime oportuna para la adecuación paisajística evitando la realización de obras nuevas.

- d) Se favorecerán las actuaciones encaminadas a la conservación de elementos del paisaje cultural como Directriz de gestión para la conservación y restauración del paisaje (artículo 55) apoyando la recuperación de tipologías y estructuras tradicionales referidas a edificaciones, banales y senderos, así como la mejora de obras y construcciones peor integradas en el entorno.

- Entre las medidas cautelares dirigidas a la **protección del patrimonio cultural** la propuesta incluye:

- Con carácter general como uso prohibido se incluye la realización de actuaciones que comporten destrucción o degradación de los valores naturales, arqueológicos y culturales del Parque.
- En el apartado de criterios para políticas sectoriales, referido a





actuaciones en materia de recursos patrimoniales como orientación a la Administración competente se determina que se impulse la actualización de la carta Arqueológica que permita identificar mejor los recursos y en su caso impulsar la catalogación y declaración de bienes de interés cultural de las Zonas de Interés arqueológico del conjunto previstos en la legislación vigente.

- Igualmente como directriz para la gestión (artículo 55 documento Normativo) se recoge la de instar a la Administración con competencia y tomar medidas, implicando a los propietarios, para el mantenimiento, restauración y conservación de aquellos elementos de interés cultural y patrimonial por el beneficio que supone para la conservación de los recursos y del paisaje.
- Al respecto y referido a intervenciones de particulares sobre construcciones tradicionales para desarrollar iniciativas de uso público previstas en el Plan o que puedan acogerse a iniciativas de turismo rural para su adecuación a actividades de ocio se atenderá a las medidas dispuesta en el Decreto 18/1998, de 5 de marzo, de regulación y ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural y las condiciones de implantación e intervención recogidas en el artículo 54 del Plan Territorial Turístico de la isla de La Gomera.
- En la relación de estudios e inventarios de interés que se relacionan en las directrices del programa de Actuación de Estudios e investigación se incluye los dirigidos a aspectos culturales y recursos arqueológicos con la intención de mejorar el conocimiento de los mismos y proporcionar datos útiles en la toma de decisiones de gestión que contribuyan a los objetivos generales de protección de los recursos del Parque Natural. En concreto estarán referidos a las dos zonas donde se concentran el mayor número de yacimientos identificados como Lomo de Majona y la ladera meridional del barranco de Taguluche.
- Por último se incorpora el Catálogo de protección de edificaciones tradicionales y elementos etnográficos del parque con el que se identifican los elementos de interés que conforman el patrimonio cultural del parque. Dicha herramienta ofrece un inventario de elementos de interés y la descripción de su estado de conservación, lo que puede facilitar el acometer tareas de restauración e incorporarlos a la oferta educativa o de uso público; igualmente permitirá concretar en algunos casos las posibles intervenciones que puedan ser autorizadas referidas a iniciativas de turismo rural en el ámbito del parque.





8. SEGUIMIENTO

En este apartado se describen las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación del Plan Rector de Uso y Gestión, con el fin de poder identificar con la mayor celeridad los efectos adversos que no estuvieran previstos y poder establecer las condiciones para la revisión o modificación de las determinaciones o criterios que se estuvieran aplicando.

El seguimiento previsto, como proceso de observación continuada en el espacio y en el tiempo, ha de permitir valorar los efectos de las actuaciones que se emprendan en aplicación del Plan Rector pero, también ha de permitir mejorar el conocimiento del sistema, detectar nuevas necesidades de información y mejorar la definición de los objetivos del Plan Rector. En desarrollo de la Directriz 16 (Directrices de Ordenación General) el Plan Rector propuesto contiene algunos criterios para llevar a cabo las tareas de seguimiento ecológico, con el fin de conocer el estado, los cambios y las tendencias de recursos y valores presentes en el Parque Natural. A ello se añaden la necesidad de establecer mediciones de procesos, de los que en ocasiones no se tiene suficiente información y que se han manifestado como problemas a través del diagnóstico para poder determinar el grado de incidencia y la estrategia de actuación que precisen. Con relación a ello se recogen una serie de medidas para el seguimiento de distintos aspectos que se abordan en las Directrices de Gestión del Título V, y en los correspondientes programas de Actuación del Documento Normativo de las que destacan las siguientes:

- Para la ordenación de las actividades de pastoreo se deberá elaborar planes de pastoreo específicos y establecer controles periódicos de medición de la incidencia de las mismas en los lugares donde existan riesgos para las especies catalogadas o sometidas a actuaciones de conservación del hábitat, al objeto de poder aplicar medidas que regulen dicho aprovechamiento y paliar procesos de erosión y degradación del suelo. En este sentido se ha de realizar una vigilancia y control periódico de las áreas excluidas del uso ganadero para garantizar que no existe intromisión de ganado asilvestrado.

A través del Programa de Actuación del aprovechamiento ganadero se deberá poner en marcha el seguimiento de la actividad que atenderá a indicadores de estado y de presión como los propuestos en el Plan de Seguimiento y Control del pastoreo (PLANSECOP)⁵. Para ello se utilizarán los puntos de control ya instalados en el ámbito del Parque que permita

⁵ Dicho Plan incorpora la metodología de control integral de los usos del territorio desarrollada por el Área de Producción Animal de la Universidad de La Laguna, que elaboró la propuesta de ordenación ganadera en el Parque de Majona.





constatar los niveles de presión y la inexistencia de animales en los ámbitos previstos. Los indicadores han de ser evaluados anualmente lo que permitirá conocer la tendencia y eficacia de las medidas adoptadas.

- Las actividades de uso público también han de ser objeto de seguimiento para lo que se establecerán mediciones de aspectos tanto cuantitativos como cualitativos que permitan ordenar la afluencia, evaluar sus efectos sobre el medio y garantizar suficientes medidas de seguridad que contribuyan a la experiencia positiva del visitante, y repercutan en la conservación de los valores del Parque Natural. Igualmente ha de facilitar la información necesaria para poder adecuar la oferta de uso público que se diseñe desde el programa de Actuación correspondiente.

- Se promoverán las tareas de investigación y todos los estudios que tengan por finalidad profundizar en aspectos biológicos, así como todos aquellos que pretendan realizar inventarios o catálogos exhaustivos de especies, al igual que los estudios e inventarios dirigidos a aspectos patrimoniales y arqueológicos que mejoren el conocimiento de dicho recurso del espacio. Ha de asegurarse que los trabajos que se realicen guarden relación con objetivos y necesidades de la gestión de manera que puedan tener una aplicación contribuyendo de una manera eficaz a la toma de decisiones.

- Para llevar a cabo el **seguimiento ecológico** del estado de conservación del Parque Natural, como herramienta que contribuye a la toma de decisiones y mejora del conocimiento sobre la estructura y funcionamiento de los ecosistemas presentes, se procurará diseñar previo estudio o programa un sistema o modelo que integre diferentes variables, tanto abióticas como bióticas, establezca umbrales de valoración, facilite el diagnóstico continuado y la comparación con otras situaciones o espacios similares. En este sentido se apuntan en la propuesta del Plan Rector algunos criterios:

- El seguimiento se desarrollará, tanto en zonas de mayor valor ambiental, en las que se constate procesos de recuperación o mejora de condiciones naturales, como en las afectadas por procesos de degradación o que presenten cierto riesgo de amenaza del estado de conservación de los recursos, considerando al menos los siguientes lugares y ecosistemas, y preferentemente en ámbitos de hábitat prioritarios señalados por la normativa comunitaria:

- las formaciones de monteverde contemplando las diferentes manifestaciones que se dan en el ámbito del parque derivadas de la localización y especies presentes con especial referencia a la representación de bosque de laurisilva de cauce situado en las laderas altas y cabecera del barranco de Juel y los brezales de crestería y laderas altas de Enchereda.





- la cabecera del barranco del Nacidero- Aguajilva, ámbito de un matorral de transición con formaciones propias de bosque en galería beneficiadas por la presencia de agua de forma regular.
 - Los palmerales de El Helechal, Enchereda y El Palmar.
 - las formaciones de tabaibales ubicadas en las laderas del barranco de Majona, con presencia de endemismos como la *euphorbia bravoana* o *euphorbia canariensis*.
 - por último se realizará un seguimiento al estado ambiental de la comunidades rupícola de los escarpes, incluyendo todo el frente del acantilado costero, también las laderas del barranco de Majona entre Punta Goruña y Risco Liso, así como de los escarpes de la vertiente sur donde se asientan elementos endémicos de interés.
- En el sistema que se diseñe se han de seleccionar aquellas especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Canarias que se consideren indicadoras que serán objeto de seguimiento periódico, preferentemente anual, debiéndose contemplar al menos las especies del Anexo II que justifican, junto con los hábitat la inclusión de Majona como Lugar de Importancia Comunitaria y Zona de Especial Protección para las Aves: *Aeonium gomeraense*, *Cheirolophus ghomerytus*, *Anagyris latifolia*, *Aeonium saundersii*, *Euphorbia lambii*, *Ferula latipinna*, *Trichomenes speciosum* y *Woodwardia radicans*. Igualmente para la fauna se contemplarán como especies objeto de seguimiento a *Columba junoniae*, *Columba bollii*, *Pandion haliaetus*, y *Falco peregrinus* y los invertebrados *Acrostira bellami* y *Rhopalomesites euphorbiae*.
 - El sistema de seguimiento deberá incluir parámetros del medio físico, para estudiar la incidencia de los elementos del clima en la evolución morfogénica de los escarpes, también la medición de los procesos de erosión (natural y antrópica) que permita establecer los umbrales a partir de los cuales se desencadenan procesos erosivos, de cara a actuar, tanto para frenar procesos, como para determinar la potencialidad de las actividades que se autoricen en el ámbito del espacio protegido, para producir cambios en la evolución morfológica de las laderas y su afección a la flora catalogada.
 - Se han de desarrollar los mecanismos precisos para el seguimiento de la dinámica y control de especies vegetales introducidas, especialmente de aquellas que pudieran tener un carácter potencialmente invasor.
 - Por último se propone que se establezca un registro de las actuaciones que se vayan realizando que servirá de base de datos para acometer



posteriores y sucesivas intervenciones dirigidas a la conservación y mejora del sistema. Tales registros constituirán elementos del Plan de vigilancia, que igualmente se propone, referido a la evaluación de la gestión ambiental de las determinaciones contenidas en el Plan Rector de uso y Gestión.

8.1 PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Tal y como figura recogido en el documento de referencia se considera oportuno la elaboración de un Plan de Vigilancia Ambiental que estará apoyado en la realización de informes periódicos sobre la evolución de los indicadores, abajo señalados, que permitan **evaluar la gestión ambiental** que se haga y medir la eficacia y efectividad de las intervenciones y medidas que se adopten en desarrollo del presente Plan Rector de Uso y Gestión.

Al respecto es importante destacar la estrecha relación que debe de existir entre el seguimiento que se realice y la evaluación de la gestión, que permita desde el Plan de Vigilancia identificar con prontitud efectos adversos no previstos para poder definir la estrategia preventiva, de corrección de medidas o modificar pautas de la gestión. Respecto a dichas circunstancias no previstas el artículo 49 del **Título VI. Vigencia y Revisión**, del Documento Normativo establece que podrían ser criterios para evaluar la conveniencia de la modificación o revisión del Plan Rector.

En síntesis, los principales objetivos que persigue el Plan de Vigilancia Ambiental están referidos al seguimiento y la evaluación de la gestión siendo los siguientes:

1. Realizar el seguimiento de las intervenciones que se lleven a cabo **con respecto al resultado sobre** el estado de conservación de los valores y recursos objeto de protección, **que permita** evaluar la eficacia y efectividad de las directrices para la gestión propuesta en el Plan Rector.
2. Realizar el seguimiento de las tareas inherentes al desarrollo y aplicación de las Normas de administración y gestión, así como, del cumplimiento de los criterios y los condicionantes que afectan al régimen de usos, con el fin de poder evaluar **el nivel de** gestión e identificar **situaciones desfavorables no previstas**, y si fuera necesario, **diseñar** las medidas que permitan corregir, **modificar o completar** los criterios **que se estén aplicando en el desarrollo de la misma**.

Es importante destacar el papel que ha de desempeñar el Órgano Gestor en el procedimiento de vigilancia y prevención de los efectos, ya que éste es el responsable de controlar sobre el terreno el cumplimiento efectivo de las medidas que se adopten e identificar los efectos de las actuaciones que se





lleven a cabo.

Para el desarrollo del Plan de Vigilancia es necesario disponer de indicadores que proporcionen valores cuantificables, fáciles de obtener y comparables que puedan ser contrastados. Al respecto se recogen en la siguiente propuesta algunos indicadores para el seguimiento de los efectos de las intervenciones y de la evaluación de las tareas de gestión que se lleven a cabo en aplicación de las determinaciones de ordenación que se aprueben.

| OBJETIVO del Plan de Vigilancia Ambiental | Factor de medición | Indicador de seguimiento | Expresión del indicador (unidad de medida) |
|--|---|---|---|
| Realizar el seguimiento de las intervenciones que se lleven a cabo sobre el estado de conservación de los valores y recursos objeto de protección, para evaluar la eficacia y efectividad de la directrices para la gestión propuestas en el Plan Rector, en los Programas de Actuación y Actuaciones que se desarrollen | Grado de eficacia y efectividad de las intervenciones previstas en las directrices de gestión en la consecución de los objetivos del Plan Rector y en las Actuaciones básicas | <ul style="list-style-type: none"> Restauración del suelo/vegetación Poda y limpieza de palmeral Limpieza y retirada de basura en puntos concretos Identificación de áreas o especies sujetas a riesgos por incidencia de pastoreo Identificación de ámbitos y evaluación de procesos de erosión, Mantenimiento y restauración de senderos y pistas Señalización de accesos y puntos de interés Incremento de la superficie de las formaciones y hábitats naturales presentes Registro de cambios en la composición, estructura y funcionamiento de las comunidades y ecosistemas. Registro de cambios en la viabilidad y conservación de especies amenazadas, especialmente en los sectores propuestos Control de especies introducidas Eliminación de ganado asilvestrado | <p>m² de superficie restaurada</p> <p>nº de ejemplares tratados</p> <p>m³ de basura y restos retirados</p> <p>nº Inventarios y nº de puntos o cuadros de exclusión evaluados; cálculos y mediciones de capacidad de carga (UA/ha)</p> <p>Índices y tasas de erosión</p> <p>metros de vías restaurados</p> <p>nº de señales y paneles informativos</p> <p>m² de superficie recuperada por procesos naturales</p> <p>Índices y tasas de medición de estado</p> <p>índices y tasas de medición de estado</p> <p>inventarios, nº de ejemplares eliminados</p> <p>nº de animales capturados</p> |



| OBJETIVO del Plan de Vigilancia Ambiental | Factor de medición | Indicador de seguimiento | Expresión del indicador (unidad de medida) |
|--|---|--|---|
| Realizar un seguimiento de las tareas inherentes al desarrollo y aplicación de las normas de administración y gestión, así como, del cumplimiento de los criterios y los condicionantes que afectan al régimen de usos, con el fin de poder evaluar la gestión e identificar, si fuera necesario, las medidas que permitan corregir o modificar los criterios aplicables en las tareas de gestión. | Eficacia del grado de gestión referida al cumplimiento de las condiciones para los usos autorizables, las medidas de vigilancia y control de actividades. | <ul style="list-style-type: none"> • Permisos o autorizaciones solicitadas. • Permisos o autorizaciones emitidas • Denuncias • Informes emitidos a otras administraciones • Convenios/acuerdos con propietarios u otras administraciones • Gasto en actividades de Conservación • Gasto en actividades de restauración • Gasto en Investigación y estudios • Gasto en folletos o publicaciones de difusión de los valores del espacio • Registros de actividad de uso público e incidencias • Planes de recuperación de especies • Incoaciones/ arqueológicas cartas • Planes de pastoreo • Proyecto educativo | <p>Nº /año</p> <p>Nº/año</p> <p>Nº/año</p> <p>Nº/año</p> <p>Nº /año</p> <p>Euros</p> <p>Euros</p> <p>Euros</p> <p>Euros</p> <p>Nº de visitas y características, encuestas valorativas, nº de accidentes</p> <p>nº de planes</p> <p>nº de expedientes/documentos</p> <p>nº de planes campañas y proyectos ejecutados</p> |

9. RESUMEN

El presente Informe de Sostenibilidad tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que pueden derivarse de la aplicación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona que se encuentran en tramitación, tal y como figura definido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. El contenido del mismo desarrolla los siguientes apartados:

- Se describen los **Contenido y objetivos del Plan Rector**, así como las relaciones que se establecen con otros planes y programas, con particular referencia a los contenidos relativos al planeamiento de ámbito superior, como son las Directrices de Ordenación General y el Plan Insular de Ordenación de La Gomera, aún no aprobado definitivamente, así como otros planes vigentes como el Plan Hidrológico, Plan Forestal o el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico.
- En la Descripción de la **situación actual** con respecto al estado de conservación general del Parque Natural ha sido valorado mediante el diagnóstico realizado en el Documento Informativo de Plan Rector; se han resaltado los principales problemas que afectan al estado de





conservación y evolución de los recursos como son, entre otros, la regresión de la vegetación potencial, los peligros de la desaparición de especies, la introducción de especies, los impactos derivados de los aprovechamientos, la incorporación de elementos y obras y en algunos sectores los procesos de erosión o degradación de suelos.

- Con respecto a las **características ambientales** de las diferentes zonas identificadas en el Parque Natural, se considera que, dado el carácter de instrumento de protección del Plan Rector, todo el ámbito del espacio protegido debería verse afectado significativamente de forma positiva por las disposiciones y puesta en marcha de las medidas de conservación recogidas en la ordenación propuesta, especialmente aquellas áreas de mayor calidad y fragilidad por el interés de los recursos que albergan. Dichas áreas están referidas a la zona de laderas y cumbres ocupadas por las formaciones de Monteverde y fayal brezal y la franja de costa cuyo destino se ha de orientar hacia la conservación más estricta, aplicando los niveles de protección más restrictivos. Las características y el contenido en otros sectores, permite compatibilizar los objetivos de conservación con el mantenimiento de usos tradicionales y el desarrollo de usos recreativos, facilitando la recuperación natural e interviniendo para prever impactos o paliar procesos degradativos en beneficio de sus condiciones ambientales.
- Otro de los apartados describe los **Objetivos y criterios** que han sido tenidos en cuenta en la elaboración de la propuesta del Plan Rector, así como los indicadores de seguimiento de los mismos. Al respecto el marco general de criterios de ordenación está establecido por las Directrices y el Texto Refundido siendo referencia igualmente, los objetivos y principios definidos en el actual marco normativo estatal de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio natural y de la Biodiversidad y por tratarse de uno de los espacios incluidos en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria⁶, lo dispuesto en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: "*contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los estados miembro*". Igualmente y por la consideración de Zona de Especial para las Aves de la franja de costa en la elaboración de la propuesta se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la

⁶ Actualmente (BOE nº 07, 13 de enero de 2010) tras la aprobación del Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes en el red natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales, el Parque Natural de Majona ha sido declarado Zona Especial de Conservación con el número 119 -LG.





Directiva 79/409/CEE de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres “**proteger, gestionar y regular todas las especies de aves que viven normalmente en estado silvestre en el territorio europeo de los Estados miembros, incluidos los huevos de dichas aves, sus nidos y sus hábitats**”.

- Con relación a las alternativas de ordenación posibles se valora como alternativa 1 la actual situación, un Plan Rector vigente no adaptado al nuevo marco legislativo, no estando aprobados definitivamente, el Plan Insular de la Gomera, aunque si los correspondientes Planes Generales de los dos municipios implicados en el ámbito del Parque Natural. Por tanto, a estos efectos, se entenderá por alternativa 1 el mantenimiento de esa situación actual y su tendencia si no se realiza y/o ejecutan las determinaciones del Plan Rector vigente, y alternativa 2 la aplicación de la estrategia propuesta en la presente revisión y adaptación del Plan Rector.
- En la descripción de los principales **efectos significativos** derivados de la ordenación propuesta en el Plan Rector, se considera que lo que se prevé son efectos positivos que contribuyan a mejorar el estado de los valores presentes, garanticen su protección y generen un beneficio social compartido con respecto a la conservación. En este sentido se hace necesario el análisis de los usos permitidos y autorizables más destacables, como pueden ser, por sus efectos, los aprovechamientos ganaderos y el uso público. Otros usos, como el acondicionamiento y mejora de las infraestructuras e instalaciones, mejora y acondicionamiento de las vías y senderos existentes, y las intervenciones de conservación con el objeto de restaurar, mejorar o incrementar la cubierta vegetal o control de la erosión. De dichos usos y actividades se derivan una serie de efectos que han sido identificados y valorados según unos parámetros predefinidos.
- Se han incluido también las **medidas** que se proponen para prevenir, reducir o contrarrestar los efectos negativos detectados en alguno de los parámetros descritos por el mantenimiento o autorización de usos y aprovechamientos previstos. En concordancia con el punto anterior, se recogen como medidas algunas de las directrices y criterios dados para la gestión así como los condicionantes para el desarrollo de los usos y actividades autorizables propuestos en el Plan Rector; tales medidas están referidas a las labores de regeneración y restauración vegetal, al uso público, al mantenimiento de usos y aprovechamientos tradicionales, a la integración paisajística de infraestructuras existentes, al acondicionamiento y mejora de senderos y, como medidas que contribuyen a la conservación, las dirigidas a la protección del patrimonio cultural, proponiendo el Catálogo de protección de edificaciones tradicionales y elementos etnográficos del Parque Natural.





- El último apartado recoge las medidas de **seguimiento** propuestas para poder valorar los efectos del desarrollo de los Programas y de las actuaciones que se emprendan en aplicación del Plan y también para mejorar el conocimiento del sistema, detectar nuevas necesidades de información y mejorar la definición de objetivos. Se pretende que tal seguimiento permita identificar los efectos adversos que no estuvieran previstos y, si fuera el caso, poder establecer la revisión o modificación de las determinaciones o criterios que se estuvieran aplicando.
- En estrecha relación con el seguimiento del apartado anterior se considera oportuno proponer la elaboración de un **Plan de Vigilancia**, que permita evaluar e informar periódicamente la gestión ambiental que se desarrolle. Al respecto se han incluido algunos indicadores con el fin de valorar el grado de eficacia y efectividad tanto de las intervenciones previstas en las directrices y criterios para la gestión, como de las tareas inherentes a la Administración y Gestión en desarrollo, aplicación y cumplimiento de disposiciones del Plan Rector que se apruebe.